



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Residencias de estudiantes.—Corrección de errores a la Orden de 23 de junio de 1997, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás..... 5208

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Delegación de Competencias.—Orden de 18 de junio de 1997, por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz..... 5208

Delegación de Competencias.—Resolución de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Protección e Inserción Social por la que se delegan competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz..... 5208

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», de ámbito de Comunidad Autónoma..... 5209

Consejería de Agricultura y Comercio

Organizaciones Agrarias. Ayudas.—Orden de 30 de junio de 1997, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 1997, de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas en el Decreto 71/1997, de 3 de junio..... 5231

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 27 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres - Almoharín»..... 5234

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento a los poblados de San Vicente de Alcántara y mejora de abastecimiento en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara..... 5235

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora del abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor 5237

Consejería de Educación y Juventud

Universidad de Extremadura. Ayudas.—Orden de 23 de junio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura..... 5240

Universidad. Ayudas.—Orden de 25 de junio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización durante 1997 de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5242

Investigación. Ayudas.—Orden de 26 de junio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la formación en investigación científica-técnica durante el año 1997 5245

Educación. Ayudas.—Orden de 30 de junio de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de Alfabetización y Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5248

Consortio.—Orden de 1 de julio de 1997, por la que se dispone el nombramiento de los representantes de la Consejería de Educación y Juventud en el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión..... 5249

Educación. Idiomas.—Orden de 1 de julio de 1997, por la que se hace pública la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria de concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas 5249

Consejería de Cultura y Patrimonio

Teatro. Danza. Ayudas.—Orden de 21 de junio de 1997, por la que se conceden las ayudas a la Producción Teatral y de Danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997..... 5250

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Guías Turísticos.—Orden de 23 de junio de 1997, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de marzo de 1997, de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 5251

Planeamiento.—Orden de 10 de marzo de 1997, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 65 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que afecta a la una parcela situada en la zona de «La Corchera», y que plantea un cambio de calificación de industrial residencial, de ordenanza 4-A-II a ordenanza 3B-II..... 5255

Normas subsidiarias.—Resolución de 2 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal; afecta a la zona limítrofe del casco urbano y adyacente a la carretera de acceso desde Esparragosa de la Serena, en el sitio denominado Olivares del Convento en Zalamea de la Serena 5256

Normas subsidiarias.—Resolución de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal; afecta a la zona limítrofe del casco urbano y adyacente a la carretera de acceso desde Esparragosa de la Serena, en el sitio denominado Olivares del Convento en Zalamea de la Serena 5256

diarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificación de alineaciones, creando un nuevo vial perpendicular al que une la calle del Pozo y la Calle Castillo en Ribera del Fresno..... 5258

Planeamiento.—Resolución de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector Residencial SR-2 de Jerez de los Cahalleros..... 5259

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 18 de junio de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 18 de junio, del Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 87/97. Empresa: Argimiro e Hijos, Sociedad Cooperativa..... 5268

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Minas.—Anuncio de 3 de junio de 1997, sobre solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres n.º 9.953..... 5268

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de junio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: AT-6.150..... 5269

Notificaciones.—Anuncio de 11 de junio de 1997, por el que, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de una resolución por imposibilidad de realizar la notificación preceptiva..... 5269

Reversión.—Anuncio de 24 de junio de 1997, publicando la desafectación de un inmueble a efectos de ejercicio del derecho de reversión..... 5270

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Abastecimiento de agua a Villamiel»..... 5270

Concurso.—Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de elaboración del modelo del Servicio Público del Transporte (Estudio y Análisis de Escenario)..... 5271

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 13 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su afluente transfronterizo río Ardila, 2.ª fase»..... 5272

Concurso.—Resolución de 18 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de alimentos supletorios: maíz, alfalfa y trigo, para especies cinegéticas..... 5272

Información pública.—Anuncio de 11 de junio de 1997, sobre construcción de nave destinada a taller de cerrajería en Ctra. de Moraleja, P.K. 0,5, en Cilleros..... 5273

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 1 de julio de 1997, sobre expediente de reparcelación del Polígono Industrial..... 5274

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias.—Anuncio de 1 de julio de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 5274

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de junio de 1997, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

Apreciado error tipográfico en la orden de 23 de junio de 1997, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de resi-

dentos internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás, publicada en el D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4.889, artículo 8.3), línea 2:

Donde dice: «...en un plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes ...»

Debe decir: «... en un plazo de un mes a contar desde la fecha de elevación de la propuesta anterior ...»

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se delegan competencias en los Jefes de Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz.

En base a lo dispuesto en el Artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo necesario para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz las competencias que, en materia de prestaciones derivadas de la Ley de Integración Social de Minusválidos (LISMI), atribuye el Artículo Unico del Decreto del Presidente 33/1995, de 21 de diciembre, de asignación de Funciones y Servicios a la Consejería de Bienestar Social en las materias encomendadas al INSERSO y en las materias de Asistencia y Servicios Sociales (INAS).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Protección e Inserción Social, por la que se delegan competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres y Badajoz.

En base a lo dispuesto en el Artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo necesari-

rio para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz las competencias que, en materia de minusválidos, atribuye el Artículo Tercero del Decreto 190/1995, de 12 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar a la Dirección Gral. de Protección e Inserción Social.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de junio de 1997.

El Director General de Protección e Inserción Social,
CARLOS SAGÜILLO GONZALEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 19 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», de ámbito de Comunidad Autónoma.

Visto: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Corporación de Medios de Extremadura, S.A.», de ámbito de Comunidad Autónoma, de Empresa, suscrito el día 28-05-1997 por la Representación Empresarial de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-1995), el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 06-06-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y Servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 09-05-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 03-08-1995), por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3 apartado 2.a del Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996), D. Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Prmero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con número 4/1997, código informático 8100012, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO «CORPORACION DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.»

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El ámbito del presente Convenio afecta a los centros de trabajo del Diario HOY, periódico editado por Corporación de Medios de Extremadura, S.A, así como a todos aquéllos que pudieran constituirse durante la vigencia del mismo.

Afectará a la totalidad de la plantilla que preste sus servicios en el Diario HOY, quedando excluidos los cargos directivos a partir de Jefe de Departamento en Administración, Redactor Jefe en Redacción y Jefe de Producción en Talleres, con quienes la Empresa lo haya concertado o concierte expresamente.

También quedan excluidas las personas a quienes se refieren los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores y el Articulo

lo 2 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y, expresamente, los corresponsales, informativos o comerciales; los colaboradores, literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Profesional de Periodistas y tengan la consideración de asiduos o esporádicos.

Artículo 2. Vigencia.

Sus normas regirán hasta el 31.12.1999 y sus efectos se aplicarán desde el día siguiente al de su registro oficial, a excepción de los económicos que lo serán desde el 01.01.1997.

Artículo 3. Prórroga.

El Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, siendo prorrogado en todo su articulado hasta la firma del nuevo convenio, fecha en la que quedarán sin vigencia todas las normas contenidas en el anterior.

En caso de no ser denunciado, se considerará prorrogado íntegramente por años naturales y las partes se comprometen a iniciar las conversaciones de los aspectos económicos en el mes de febrero siguiente al vencimiento del Convenio Colectivo o de su prórroga.

Artículo 4. Legislación Aplicable.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aunque ésta haya sido derogada, a la cual se someten ambas partes; en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. Revisión por Mejoras.

Será causa suficiente para que la representación social pueda pedir la revisión del presente Convenio Colectivo el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que, en cómputo anual, sean superiores a la totalidad de las pactadas en el mismo.

Artículo 6. Revisión e Indivisibilidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el Convenio Colectivo se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto en que los Juzgados de lo Social, en su caso, a requerimiento de la autoridad laboral competente, estimase que alguno de los acuerdos considerados fundamentales por

cualquiera de las partes, fuera contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 7. Absorción.

Las mejoras económicas de naturaleza salarial que figuran en el presente Convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por convenio colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por las disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este Convenio.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las normas contenidas en el Convenio, se formará una Comisión Paritaria constituida por representantes de la Empresa y por cinco representantes elegidos por el Comité de Empresa de entre los miembros de la Mesa Negociadora de este Convenio. Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

- a) Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidas por la Empresa y los Trabajadores.
- b) Ejercitar la conciliación en los conflictos de trabajo que se puedan derivar de la interpretación del contenido del Convenio Colectivo.
- c) Conocer las cuestiones que, sobre los apartados anteriores, les sean sometidas por las representaciones de la Empresa o los Trabajadores.
- d) Elevar consulta ante la autoridad laboral competente sobre los puntos que precisen aclaración.

Las reuniones de esta Comisión tendrán lugar en el centro de trabajo de Badajoz, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de solicitud de la misma por cualquiera de las partes, salvo que, por razón de la propia materia, la prescripción de acciones se produzca en un período inferior, en cuyo caso la Comisión se reuniría dentro de ese menor plazo.

II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9. Aplicación de la Racionalización.

Ambas partes coinciden en la necesidad de mantener abierto el

proceso de reconversión tecnológica y racionalización del trabajo.

Se entiende por reconversión tecnológica la modificación del proceso productivo que conlleve un cambio de las funciones de los puestos de trabajo, variación del contenido y/o condiciones de los mismos. Antes de la reconversión se hará una nueva clasificación y valoración de los puestos de trabajo afectados, de conformidad con las normas de este Convenio y las disposiciones vigentes.

De igual manera, y dentro del mismo espíritu de adecuación de los recursos, ambas partes consideran de importancia el adoptar los nuevos métodos, sistemas y herramientas que, con motivo de la actualización tecnológica, surjan en el mercado.

Artículo 10. Funciones de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente. No obstante, deberá atenderse en todo momento su actuación al respeto de las competencias que el Comité de Empresa, como representación de los trabajadores, tiene específicamente atribuidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa:

1. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de métodos operativos, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
2. La adjudicación a cada puesto de trabajo del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
3. La determinación o exigencias de los rendimientos a actividad normal, oído el Comité de Empresa.
4. Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento, taller o sección que aparecen descritos en la clasificación de grupos profesionales y definiciones de puestos de trabajo que figuran en el presente Convenio Colectivo, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo siempre que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y a actividad normal.
5. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.
6. La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, así como los ceses convenidos, si no es necesaria su provisión como consecuen-

cia de la racionalización del trabajo, mecanización y modernización de equipos o nuevos métodos o procesos.

7. La movilidad y redistribución del personal de la empresa dentro del Centro de Trabajo, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario se concederá al personal afectado el correspondiente período de adaptación y/o formación.

Artículo 11. Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

1. Participación del personal:

1.1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal interesado y representantes legales del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento, taller o sección.

1.2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

1.3. Cuando la magnitud e importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la Dirección de la Empresa y representantes legales del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

2. Mantenimiento de categoría y retribución.

2.1. El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otros puestos de trabajo de inferior nivel, conservará la categoría y sueldo que viniese disfrutando.

Para la elección de turnos de trabajo prevalecerá la antigüedad en la categoría en el nuevo puesto de trabajo.

2.2. Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el punto precedente. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio por imperativo de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante del sector o sección y examinado el caso con el Comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

3. Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la Dirección, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 10 y 11 del presente Convenio Colectivo, no supondrán, en ningún caso, extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la Empresa.

La Empresa, en cumplimiento de lo convenido en este apartado, mantendrá la relación laboral y, por tanto, renuncia al planteamiento de expediente de crisis o de regulación de empleo como medio para el ajuste de plantillas. No obstante, y de cara a los casos de reconversión tecnológica, podrá, de acuerdo con los trabajadores a quienes interese la oferta, convenir con éstos la extinción de la relación laboral mediante indemnizaciones, e incluso excepcionalmente de acuerdo con los mismos y con la intervención del Comité, plantear en su caso expediente de regulación de empleo para lograr las ventajas sociales que las leyes establecen o establezcan.

III. GRUPOS Y CATEGORIAS LABORALES

Artículo 12. Grupos y Categorías Laborales.

El personal laboral sujeto a este Convenio Colectivo estará recogido dentro de estos grupos y categorías:

AREA DE ADMINISTRACION Y COMERCIAL

1. Departamento Administrativo - Financiero.

- 1.1. Jefe de Sección.
- 1.2. Jefe de Negociado.
- 1.3. Oficial Técnico.
- 1.4. Oficial 2.º.

2. Secretarías de Dirección.

- 2.1. Secretario/a.

3. Departamento Comercial.

- 3.1. Jefe de Sección.
- 3.2. Oficial Técnico.
- 3.3. Oficial 2.º.

AREA DE REDACCION

1. Periodistas Titulados.

- 1.1. Jefe de Sección.
- 1.2. Redactor de Cierre.

1.3. Redactor.

1.4. Encargado de Archivo y Documentación.

2. Periodistas no Titulados.

- 2.1. Redactor literario.
- 2.2. Redactor gráfico.

3. Ayudantes de Redacción.

- 3.1. Regente.
- 3.2. Jefe de Editores.
- 3.3. Editor.
- 3.4. Ayudante de Infografía, Confección y Diseño.
- 3.5. Ayudante de Infografía y Confección.
- 3.6. Ayudante Mixto de Delegación.
- 3.7. Oficial 2.º Editor.
- 3.8. Jefe de Fotógrafos de Reproducción.
- 3.9. Fotógrafo de Reproducción.
- 3.10. Oficial Técnico Reproducción.
- 3.11. Oficial 2.º de Reproducción.

4. Secretaría de Dirección.

- 4.1. Jefe de Negociado.

AREA DE TALLERES Y SERVICIOS

1. Rotativa.

- 1.1. Jefe Técnico de Sección.
- 1.2. Oficial Técnico de Rotativa.
- 1.3. Especialista de Rotativa.

2. Reparto y Cierre.

- 2.1. Jefe de Sección.
- 2.2. Oficial 1.º.
- 2.3. Oficial 3.º Cerrador - Repartidor.
- 2.4. Oficial 3.º Cerrador.

3. Mantenimiento y Transportes.

- 3.1. Jefe de Sección.
- 3.2. Oficial 1.º Manipulado e Impresión
- 3.3. Oficial 1.º Mantenimiento.
- 3.4. Oficial 1.º Almacén.
- 3.5. Oficial 1.º Conductor.
- 3.6. Oficial 2.º.

4. Aplicaciones Informáticas.

- 4.1. Técnico de Aplicaciones.

5. Otros Servicios.

5.1. Ordenanza - telefonista - conductor.

5.2. Ordenanza - telefonista.

6. Servicio Médico.

6.1. Médico.

Artículo 13. Definición de Grupos y Categorías Laborales.

Las categorías laborales recogidas en el Artículo 12 se definen de la siguiente forma:

AREA DE ADMINISTRACION Y COMERCIAL

Comprende este área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la planificación, control y ejecución en los sectores administrativo - financiero y comercial, y se subdivide en:

1. Departamento Administrativo - Financiero.

Se engloban en este Departamento las funciones correspondientes a finanzas y economía, administración, contabilidad, facturación, personal y asuntos generales.

Pertenecen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

1.1. Jefe de Sección.

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Administrativo - Financiero, el mando y responsabilidad de las actividades de tipo burocrático de este Departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

1.2. Jefe de Negociado.

Es el profesional responsable del funcionamiento del Negociado de Personal y Caja. Sus funciones son iguales a las de un Oficial Técnico, pero asumiendo un nivel de responsabilidad más amplio. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.

1.3. Oficial Técnico.

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico - prácticos en todos los sectores que integran el Departamento. Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y

programas elaborados y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignados en su puesto de trabajo, así como de los resultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

1.4. Oficial 2.º.

Es el profesional que realiza las actividades de carácter burocrático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este Departamento.

2. Secretarías de Dirección.

2. 1. Secretario/a.

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de taquimecanografía, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaría de dirección para los directivos de la planta, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

3. Departamento Comercial.

Se engloban en este Departamento las actividades correspondientes a publicidad, promoción, distribución, suscripciones y relaciones comerciales en general.

Pertenecen al mismo los siguientes puestos de trabajo:

3.1. Jefe de Sección.

Es el profesional que asume, bajo la dependencia directa del Director Comercial, el mando y responsabilidad de las actividades de este Departamento. Colabora con sus superiores en la ejecución y control de las directrices y normas de funcionamiento. Es responsable de los objetivos que tenga asignados y de aquellos trabajos cuya supervisión realiza, llevando a cabo las tareas más importantes.

3.2. Oficial Técnico.

Es el profesional que posee unos conocimientos fundamentales teórico - prácticos en todos los sectores que integran el Departamento. Colabora con sus superiores aportando sugerencias o ideas que puedan contribuir a una mejor puesta en práctica de los planes y programas elaborados, y es responsable de los objetivos concretos que tenga asignado en su puesto de trabajo, así como de los resultados obtenidos. Emplea para ello los sistemas y aplicaciones disponibles.

3.3. Oficial 2.º

Es el profesional que realiza las actividades de carácter buro-

crático con responsabilidad limitada a su puesto de trabajo y misión encomendada en las tareas propias de este Departamento.

AREA DE REDACCION

Comprende este área profesional al personal que crea, selecciona, prepara, redacta o confecciona la información literaria o gráfica del periódico.

Por la singularidad del trabajo de Redacción, se asignará a este personal tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señala el presente Convenio Colectivo, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Una vez realizada la tarea está cumplida la jornada. El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horario base y, en general, la organización práctica del trabajo en Redacción será competencia exclusiva del Director, en coordinación con las necesidades exigidas por la organización de la Empresa.

1. Periodistas Titulados.

Son aquellos profesionales que, en posesión del título correspondiente, expedido por la Escuela Oficial de Periodismo y/o Facultad de Ciencias de la Información e inscritos en el Registro Profesional de Periodistas, realizan trabajos propios de su competencia profesional. En virtud de su contrato de trabajo, concertado con la Empresa, se subdividen dentro de la Redacción y a los efectos de este Convenio Colectivo en:

1.1. Jefe de Sección.

Es aquél que asume la responsabilidad de una Sección, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de la plantilla de Redacción.

1.2. Redactor de Cierre.

Es el Redactor que, integrado en la Sección de Edición (noche), además de las funciones propias de un Redactor de esta Sección, se encarga de las últimas informaciones que se reciben para el cierre de la edición.

1.3. Redactor.

Es el periodista que realiza un trabajo de tipo, fundamentalmente, intelectual, de modo literario o gráfico, que se lleva a cabo, normalmente, a tarea dentro de los límites de tiempo que señala su jornada, en las modalidades de mesa y calle.

Será de libre disposición el redactor que, previo pacto con la Em-

presa, además del cometido específico que tiene asignado, está a disposición de la Dirección en todo momento para cubrir necesidades informativas de carácter eventual.

1.4. Encargado de Archivo y Documentación.

Es el periodista, documentalista o similar que selecciona, codifica y archiva, bien sea en soporte de papel o informático, aquel material gráfico o literario que pueda ser utilizado posteriormente, y facilita dicho material cuando se le solicite. Además aporta, a petición de los Redactores, el material documental que precisen, elaborando y redactando, incluso, los textos de documentación que hayan de ser incorporados a otros trabajos de redacción.

2. Periodistas no Titulados.

2.1. Redactor Literario.

2.2. Redactor Gráfico.

Comprenden ambos apartados a aquellos profesionales que, sin estar en posesión del título académico correspondiente, se hallan inscritos en el Registro Profesional de Periodistas y asumen las mismas competencias profesionales que las señaladas para los periodistas titulados. En virtud de su contrato de trabajo, pueden subdividirse en las mismas categorías que aquellos, siendo éste un grupo de carácter transitorio y a extinguir.

3. Ayudantes de Redacción.

Comprende este grupo al personal no periodista, adscrito a la Redacción, que realiza distintas funciones dentro de la misma, y se subdivide en:

3.1. Regente.

Es aquél que, poseyendo o no título facultativo, pero con conocimientos generales de toda la actividad que constituye la industria de la prensa, bajo el mando directo de un Redactor Jefe, está al frente del personal y de todo el proceso productivo, dirigiendo el trabajo con la responsabilidad de controlar, orientar, distribuir técnicamente y dar unidad a todo el trabajo realizado por el personal auxiliar de la Redacción.

3.2. Jefe de Editores.

Es el profesional que bajo las órdenes del Regente o mandos superiores, además de realizar el trabajo de la sección, vigila la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, distribuye, coordina y da unidad al trabajo asignado a los editores, encargándose al propio tiempo del control de calidad de los trabajos efectuados, aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

3.3. Editor.

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar la composición, corrección y tratamiento de material informativo o publicitario de cualquier tipo, y su montaje electrónico en bloques o páginas completas. Además, se encarga de la recepción y/o envío de material informativo (literario o gráfico) a través de las distintas redes de comunicación que existan en el periódico, realiza las funciones auxiliares que le sean encomendadas en el ámbito de la Redacción y se encarga de la recepción de esquelas en aquellos casos que lleguen fuera del horario de trabajo del Departamento Comercial.

3.4. Ayudante de Infografía, Confección y Diseño.

Es el profesional que, bajo la supervisión de un Redactor o superior, elabora y prepara gráficos informativos y maqueta las páginas que se le asignen, y, además, realiza las tareas de diseño que se le encarguen para trabajos especiales. También puede ocuparse de adecuar los medios informáticos a las necesidades del diseño.

3.5. Ayudante de Infografía y Confección.

Es el profesional que, bajo la supervisión de un Redactor o superior, elabora y prepara gráficos informativos y maqueta las páginas que se le asignen. Además, se encarga de la recepción y/o envío de material informativo, literario o gráfico a través de las distintas redes de comunicación que existan en el periódico.

3.6. Ayudante Mixto de Delegación.

Es el profesional que, por las especiales características de las Delegaciones, realiza funciones auxiliares de redacción y administración.

3.7. Oficial 2.º Editor.

Es aquél que realiza las mismas funciones que el Editor de manera no habitual a las órdenes de un superior.

3.8. Jefe de Fotógrafos de Reproducción.

Es el profesional que, bajo las órdenes del Regente, trabaja en esta Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de obras y labores.

3.9. Fotógrafo de Reproducción.

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para realizar el tratamiento electrónico o fotográfico, tanto de selecciones como originales de reproducciones de cualquier material gráfico, monta ilustraciones en pantalla, filma las páginas y re-

aliza su montaje en astralones, e insola y revela las planchas. Emplea para ello cámaras, scanners, filmadoras, procesadoras e insoladoras.

3.10. Oficial Técnico de Reproducción.

Es el que, sin haber alcanzado los conocimientos profesionales del Fotógrafo de Reproducción, realiza las mismas funciones que aquél bajo su supervisión.

3.11. Oficial 2.º de Reproducción.

Es aquél que realiza las mismas funciones que el Oficial Técnico de manera no habitual a las órdenes de un superior.

4. Secretaría de Dirección.

4.1. Jefe de Negociado.

Es el profesional que, con amplios conocimientos administrativos, de taquimecanografía, correspondencia, etc., realiza las funciones propias de secretaría de dirección del Director General y del Director del periódico, a quienes auxilia en el ejercicio de algunas de sus funciones con la responsabilidad y discreción que se requiere para el puesto de trabajo.

AREA DE TALLERES Y SERVICIOS.

Comprende este área a todo el personal perteneciente al taller de prensa, así como a aquéllos que realizan labores de aplicaciones informáticas, mantenimiento, transporte, servicios médicos y otros servicios.

1. Rotativa.

1.1. Jefe Técnico de Rotativa.

Es aquél que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

1.2. Oficial Técnico de Rotativa.

Es el profesional que posee los conocimientos necesarios para manejar rotativas offset de más de dos cilindros y de uno o más colores y realiza la impresión de periódicos y publicaciones en general.

1.3. Especialista de Rotativa.

Es el operario que, como trabajo habitual, tiene la obligación de

cuidar las máquinas o registros, ayudando y supliendo en caso de necesidad al Oficial Técnico de Rotativa manejando como máximo dos unidades impresoras.

2. Reparto y Cierre.

2.1. Jefe de Sección.

Es aquél que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

2.2. Oficial 1.º de Cierre.

Es el operario que realiza cualquiera de las funciones de la sección de Cierre colaborando, además, con el Jefe de la Sección en la organización y distribución del trabajo. Además supe al Jefe de Sección en cualquier ausencia con el derecho de retribución correspondiente.

2.3. Oficial 3.º Cerrador - Repartidor.

Es el operario que, además de las funciones asignadas al Cerrador, se encarga de entregar a domicilio las suscripciones de las publicaciones, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 25 d) de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

2.4. Oficial 3.º Cerrador.

Es el operario que realiza funciones sencillas y elementales dentro de la Sección, entre ellas el contado de ejemplares, empaquetados, pegado de fajas, etc.

3. Mantenimiento y Transportes.

3.1. Jefe de Sección.

Es aquél que, bajo las órdenes directas del Jefe de Producción o mandos superiores, asume el mando de la Sección, vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al propio tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo, y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a obras y labores.

3.2. Oficial 1.º de Manipulado e Impresión.

Es el profesional que, con conocimientos generales de impresión y de encuadernación, pone a punto y maneja máquinas de labores múltiples y combinadas, tales como las de alzar, cubrir y cortar, plegar y coser; realiza la impresión de folletos o impre-

sos, etc., en máquinas planas o rotaplanas de offset, en uno o varios colores; conduce máquinas automotrices de carga y descarga y realiza las funciones auxiliares de almacén y contado de periódicos devueltos.

3.3. Oficial 1.º de Mantenimiento.

Es aquél que realiza el trabajo de mantenimiento, asumiendo la responsabilidad no sólo de las reparaciones generales efectuadas, sino también del repaso diario de las máquinas e instalaciones, para que estén siempre a punto de funcionamiento.

3.4. Oficial 1.º de Almacén.

Es el operario responsable de despachar pedidos, recibir mercancías y distribuirlas, así como registrar por los procedimientos necesarios el movimiento de las mismas, su control, consumo, procedencia y destino. Además realizará el contado de periódicos devueltos. Para el desempeño de sus funciones utilizará los medios necesarios.

3.5. Oficial 1.º Conductor.

Es el profesional que, poseyendo permiso de conducir de la clase C, conduce y cuida vehículos automotores para los que habilita dicho permiso, los cuales se emplean preferentemente para el traslado y reparto de las publicaciones hasta los puntos de venta de las rutas establecidas, y realiza servicios de conducción en general. Igualmente recoge las devoluciones.

3.6. Oficial 2.º.

Es el operario que, sin llegar a la especialización exigida para los Oficiales 1.º, ejecuta determinadas tareas de mantenimiento y manipulado con la suficiente corrección y eficacia, así como funciones auxiliares de almacén y contado de periódicos devueltos.

4. Aplicaciones Informáticas.

4.1. Técnico de Aplicaciones.

Es el profesional encargado del mantenimiento de software del sistema informático de edición, posee los conocimientos necesarios para implantar nuevos programas, realizando las adaptaciones que se precisen; crea los diferentes modelos de trabajo; efectúa las correcciones y rutinas diarias y forma al personal que maneja los terminales.

5. Otros Servicios.

5.1. Ordenanza - telefonista - conductor.

Es aquella persona que, con categoría de subalterno, tiene la mi-

sión de hacer recados, trabajos sencillos de oficina, realizar los encargos que se le encomienden de uno a otro Departamento, recoger y entregar correspondencia, atender la centralita telefónica y realizar repartos o recogidas de originales o correspondencia fuera de los locales de la Empresa, utilizando para esta última función vehículos a motor.

5.2. Ordenanza - telefonista.

Es aquella persona que con categoría de subalterno tiene como misión preferente atender la centralita telefónica y, además, realizar encargos y trabajos sencillos de oficina y, asimismo, recoger y entregar correspondencia dentro de los locales de la empresa.

6. Servicio Médico.

6.1. Médico.

Es el facultativo que desarrolla, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las funciones y competencias del servicio médico de empresa.

IV. JORNADA, VACACIONES, DESCANSOS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 14. Jornada de Trabajo.

La jornada laboral será de 36 horas a la semana, de lunes a domingo, excepto para el personal de plantilla a 31.12.1994, para el cual se extenderá de lunes a sábado. Todo ello sin perjuicio de los pactos ya establecidos o de los que pudieran establecerse entre la dirección de la Empresa y los representantes de los Trabajadores, ya sea a nivel colectivo o individual, para el trabajo dominical del periódico de los lunes o en virtud de lo establecido en los regímenes especiales de trabajo.

Artículo 15. Horario y Movilidad.

La dirección de la Empresa, cuando las necesidades de producción y organización así lo aconsejen, y de acuerdo con el Comité de Empresa, podrá adelantar o retrasar el comienzo de los horarios establecidos para cada trabajador, sección o turno en dos horas como máximo, una sola vez al año y sin perjuicio económico para el personal afectado.

En cuanto a los meros cambios de turno, si fueren de carácter transitorio y por necesidad ineludible del trabajo, se podrán realizar entre el personal voluntario que así lo desee, por antigüedad en la categoría y de forma rotatoria. Si se trataran de

cambios definitivos, se decidiría a favor del más antiguo en la categoría.

Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto, respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste. Todo el personal afecto a este convenio estará obligado a firmar o fichar a la entrada y salida del trabajo si así lo determinase la Empresa.

La Empresa publicará en los tabloneros de anuncio los horarios de los distintos Departamentos.

Artículo 16. Descanso por acumulación.

Se establece la posibilidad de no trabajar los sábados o cualquier otro día cada dos semanas, con las siguientes condiciones:

1. Se mantendrá la jornada en 36 horas, compensándose el día no trabajado con aumento de la jornada en los días restantes.
2. No podrá disminuirse el volumen de producción ni la productividad.
3. No se producirán retrasos en la entrega de los trabajos ni disminución en la calidad de los servicios.
4. No se producirán por dicho motivo horas extraordinarias ni influirá, directa ni indirectamente, en el encarecimiento de costos.

La Dirección de la Empresa podrá cancelar, previo informe de la representación laboral, la autorización concedida a cualquier departamento o sección si no se cumplen los requisitos anteriores. Consecuentemente, esta medida no es aplicable a todos los grupos, departamentos o secciones. Si bien no se excluye, a priori, a ninguno de ellos, su efectividad depende del cumplimiento de las condiciones señaladas.

Concedida la correspondiente autorización, en ningún caso podrá ser invocada por los interesados ni por quienes no estén afectados por ello como justificación para obtener otras compensaciones.

Corresponde conceder las autorizaciones, una vez oída las representaciones laborales del personal afectado, al Director, para el personal de Redacción, y al Gerente, para el resto de grupos profesionales.

La Empresa deberá llevar a cabo los estudios pertinentes para que este descanso semanal pueda ir repercutiendo en el mayor número de grupos, departamentos o secciones.

Artículo 17. Duración de las Vacaciones Anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta y un días

naturales para todo el personal de la Empresa, con la excepción del que no ingresara el día uno de enero, en cuyo caso su período sería proporcional al tiempo de alta. Se abonarán con la media de las retribuciones salariales de los tres meses anteriores, incrementadas en el valor medio de las percepciones por el complemento «salida lunes» percibido en el mismo período.

Su disfrute se realizará, preferentemente y de acuerdo con las necesidades del servicio, en los meses de julio, agosto y septiembre, dándose preferencia dentro de cada categoría a los que tengan hijos en edad escolar (seis a dieciséis años actualmente), y, en caso de igualdad, al más antiguo en la misma. Para los no afectados por el párrafo anterior, la elección de vacaciones será por turno rotatorio dentro de la categoría.

La organización de los planes de vacaciones correrá a cargo de los Jefes de Departamento. Dentro del primer trimestre natural de cada año, se publicarán los calendarios y número de trabajadores que, por sección, disfrutarán las vacaciones.

Cada Jefe de Sección, de acuerdo con las preferencias del personal a su cargo, asignará a cada trabajador el período que le corresponda. Dentro de cada Departamento o Sección, los componentes podrán arbitrar normas que, respetando las generales acordadas, sean más beneficiosas para ellos, pudiendo fraccionar las vacaciones en dos períodos.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en este proceso será resuelta de acuerdo con el Comité de Empresa.

Las vacaciones del personal en los meses que éstas comenzaren en domingo se iniciarán el día siguiente laborable y terminarán el último día de dicho mes. Los días que pudieran quedar hasta cumplir el período vacacional se disfrutarán una vez concluidas las vacaciones de la sección.

El personal que trabajare los domingos acudirá al trabajo según los turnos establecidos para el domingo en cuestión, librando aquellas personas que estuvieran previstas en el calendario acordado. El personal que no desee trabajar dicho domingo podrá renunciar, pasando a ocupar su puesto el primer reserva, perdiendo, en consecuencia, su turno. A estos efectos, deberán renunciar por escrito antes de comenzar el mes anterior a dicho domingo al objeto de que los compañeros que deban cubrir las plazas lo conozcan con la antelación suficiente.

El día de descanso por trabajar este domingo también se disfrutará una vez concluidas las vacaciones de la sección.

Artículo 18. Disfrute de Vacaciones fuera de meses de Verano.

El personal que por necesidades del servicio tuviera que disfrutar

su período normal de vacaciones en los meses de abril, mayo, junio u octubre, percibirá la cantidad de 13.659 pesetas en concepto de complemento vacacional, mientras que si el disfrute de dicho período vacacional se realizara por los mismos motivos en los meses de enero, febrero, marzo, noviembre o diciembre, el mencionado complemento sería de 18.212 pesetas.

Artículo 19. Comisión de seguimiento.

Para la organización y disfrute de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 se establecerán calendarios por secciones, de forma que se programe con antelación los meses en que podrán ser de aplicación dichos artículos, condicionados a cualquier circunstancia excepcional que pueda producirse.

Se nombrará una comisión de estudio y seguimiento, compuesta por un representante de la Empresa y tres representantes del personal nombrados por el Comité de Empresa, la cual comprobará si el empleo del contenido de estos artículos en las distintas secciones afecta al desarrollo normal del trabajo o tiene alguna incidencia económica. De comprobarse por la Comisión que la acumulación de días festivos y descanso semanal afecta a la marcha normal del trabajo y tiene incidencias económicas, la Empresa podrá dejar sin vigencia estos artículos desde ese mismo momento.

Artículo 20. Días por asuntos propios.

Con carácter general se establece que todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a disfrutar de dos días por asuntos propios en el transcurso del año natural.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones en un mes de treinta días podrán acumular el día que les resta por disfrutar a los días de asuntos propios.

Los días por asuntos propios son independientes de los casos previstos para la concesión de licencias y permisos señalados en este Convenio, y siempre serán retribuidos. La concesión de días por asuntos propios se ajustará a las necesidades del servicio, fuera del período de vacaciones y siempre dentro del año natural.

Los trabajadores solicitarán disfrutar los días por asuntos propios, total o fraccionadamente, con la suficiente antelación para que la empresa pueda comunicar su conformidad una semana antes de la fecha de disfrute.

Artículo 21. Solicitud de permisos.

Todos los permisos, cuya concesión sea potestativa de la empresa,

serán solicitados por escrito al Jefe del Departamento correspondiente, quien en el más breve plazo posible contestará en cualquiera de los sentidos.

Artículo 22. Permisos.

Se establecen, para caso de necesidad, los siguientes permisos retribuidos:

- a) Contraer matrimonio, quince días naturales, los cuales podrán acumularse, en todo o en parte, al período anual de vacaciones cuando las necesidades del trabajo así lo permitan.
- b) Fallecimiento de cónyuge, hijos, hijos políticos, padres o padres políticos, un período de cuatro días ampliable a seis en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- c) Nacimiento de un hijo, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, un período de tres días, ampliable a cinco en caso de desplazamiento fuera de su residencia.
- d) Cuando se trate del fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, hermanos, hermanos políticos, nietos o nietos políticos, dos días, ampliables a cuatro en caso de desplazamiento fuera de la residencia habitual.
- e) Traslado de domicilio, dos días.
- f) En cuanto a asistencia a exámenes o un deber de carácter público o sindical, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Independientemente de los permisos anteriores, en los casos debidamente justificados (bodas, bautizos, etc.), se podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Empresa el derecho a abonar o no los salarios durante la vigencia del período de permiso.

Artículo 23. Comunicación de no asistencia.

Con el fin de prever la racionalización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, éste deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor antelación y, a ser posible, antes de la hora reglamentaria de entrada al mismo. Todas las ausencias deberán ser justificadas en el plazo máximo de una semana, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 24. Excedencia voluntaria.

De conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el personal de plantilla que cuente con un mínimo de un año de antigüedad po-

drá solicitar la excedencia sin derecho alguno a efectos de antigüedad ni aumento por años de servicios. Esta excedencia podrá ser por un período no menor de dos años ni superior a cinco. Para acogerse a otra excedencia voluntaria deberá cubrirse un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa, salvo que la Dirección estime que por las circunstancias del caso no haga falta cubrir dicho período. La Empresa concederá las solicitudes de excedencia cuando se cumplan los requisitos legales establecidos.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto.

Las excedencias voluntarias serán solicitadas a la Dirección de la Empresa con un mes de antelación, como mínimo a la fecha en que se desee comenzar.

Las solicitudes de reingreso deberán ser formuladas con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de la excedencia.

El trabajador volverá al puesto de trabajo que ocupaba antes de quedar excedente, si aquél está vacante, o a otro de similar categoría que igualmente esté vacante. De no existir vacante, el trabajador se incorporará a la primera que se produzca a partir de la fecha en que solicite el reingreso.

En este sentido, si algún puesto de trabajo de similar categoría al que ocupaba el trabajador estuviera cubierto por un trabajador con contrato temporal, al solicitar el excedente el reingreso se produciría dicho reingreso en el momento en que finalice dicho contrato temporal, que no será renovable ni sustituible por un contrato indefinido, o que, por reestructuración de plantilla, se amortice la plaza.

Artículo 25. Excedencia forzosa.

Dará lugar a Excedencia Forzosa cualquiera de las circunstancias que se enumeran a continuación:

1) Enfermedad.

El personal que se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal pasará a la situación de excedencia forzosa al término de dicha situación, por un período máximo de dos años, caso de estar incluido en los términos establecidos en el Artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente percibirá una cantidad complementaria consistente en la diferencia entre las remuneraciones líquidas que perciba en activo y la prestación que le corresponda de la Seguridad Social durante el período de incapacidad temporal,

abonándosele también los aumentos retributivos como si estuviese en activo.

Concluido el tratamiento de recuperación, si el trabajador no estuviera en condiciones de incorporarse a su puesto habitual, le serían aplicadas las normas sobre acoplamiento y retribución del personal con capacidad disminuida.

2) Nombramiento o elección para cargo público.

El personal comprendido en este apartado pasará a la situación de excedencia forzosa por el tiempo que permanezca en el cargo que la determine. Terminado este período tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba cuando se produjo la excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

3) Excedencia por alumbramiento.

El personal podrá solicitar igualmente excedencia, por un período máximo de tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha en que termine el descanso obligatorio por alumbramiento, en el caso de la madre. Este caso está establecido en el Artículo 48.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los sucesivos alumbramientos darán efecto o derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondría término al que viniera disfrutando. A estos efectos, deberá comunicar a la Dirección de la Empresa su propósito de solicitar dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia. Concluido éste, y dentro del mes siguiente, podrá solicitar el reingreso, debiendo ocupar automáticamente una plaza de igual o similar categoría a la que venía desempeñando en el momento de dicha excedencia.

4) Nombramiento para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

Podrán solicitar la excedencia las personas que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Terminado este período, tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaban cuando se produjo la excedencia, computándose a todos los efectos como antigüedad el tiempo de excedencia forzosa.

No obstante, se entenderá rescindido el contrato si no solicita su incorporación dentro del mes siguiente a la fecha en que cesó en el cargo correspondiente.

5) Servicio militar.

El personal que se incorpore al servicio militar o a la prestación social sustitutoria pasará a la situación de excedencia en las condiciones que señala la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

Durante el tiempo que comprenda el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria se devengará el 75% de la última retribución percibida antes de la incorporación a filas, en función de la jornada establecida. En el caso de tener reconocidos como beneficiarios en el documento de afiliación a la Seguridad Social a la esposa, hijos o padres, dicha asignación será del 100%.

También percibirán esta asignación aquéllos que presten su servicio en la instrucción premilitar superior (Milicias Universitarias), salvo el tiempo de prácticas como sargento o alférez de los Regimientos.

Quedan excluidos los que solicitan su incorporación voluntaria al servicio militar, así como los contratados con carácter interino o eventual, o tengan menos de dos años de antigüedad en la Empresa.

El importe de dicha asignación no sufrirá variación en ningún caso durante el período comprendido entre la incorporación a filas de un reemplazo y el siguiente. Será abonada mensualmente, así como en las fechas de pago de gratificaciones de Junio y Navidad, salvo aquéllas que hayan sido percibidas íntegramente por aplicación de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa. No serán abonadas las pagas de Participación en Beneficios y de Septiembre.

Esta asignación no formará parte del salario y estará exenta de cotización a la Seguridad Social.

La asignación percibida durante el tiempo que comprenda el servicio militar o la prestación social sustitutoria se considera a cuenta de retribución a percibir una vez incorporado al trabajo. Este anticipo se considerará saldado si después de la incorporación ha transcurrido igual tiempo que duró la ausencia por dicho motivo. En el supuesto de que no llegara a reincorporarse o que una vez incorporado causase baja sin haber transcurrido el tiempo equivalente al de su presencia en filas, quedará obligado a la devolución del importe que corresponda.

V. RETRIBUCIONES

Artículo 26. Retribuciones: Clasificación.

Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio Colectivo se catalogan de la siguiente forma.

PERCEPCIONES DE CARACTER SALARIAL.

De Ciclo Mensual.

1. Salarios.

1.1. Salario Base.

2. Complementos Personales.

2.1. Antigüedad.

3. Complementos de calidad, cantidad o jornada.

3.1. Nocturnidad.

3.2. Regímenes Especiales.

3.3. Complemento por número de ejemplares.

3.4. Complemento por exceso de peso.

De Ciclo Anual.

1. Pagas Anuales.

1.1. Extra de Junio.

1.2. Extra de Navidad.

1.3. Extra de Septiembre.

1.4. Extra de Beneficios.

2. Pagas de Ciclo Superior.

2.1. Permanencia.

PERCEPCIONES NO SALARIALES.

1. Indemnizaciones.

1.1. Plus de Delegación.

1.2. Plus de Jornada partida.

2. Suplidos.

2.1. Gastos de Calle y Material.

2.2. Premio de Cobranza a Repartidores.

2.3. Quebranto de moneda.

Artículo 27. Retribuciones: Definición.

Las distintas retribuciones especificadas en el artículo anterior se definen de la siguiente forma:

PERCEPCIONES DE CARCTER SALARIAL.

De Ciclo Mensual.

1. Salarios.

1.1. Salario Base.

Se entiende por Salario Base aquél que figura para cada categoría laboral en las tablas salariales descritas en el Artículo 28 de este Convenio Colectivo.

2. Complementos Personales.

2.1. Antigüedad.

Se entiende por Antigüedad el complemento personal que percibirán los Trabajadores como premio a su permanencia en la Empresa. Este complemento se computa a razón de cuatro trienios al cinco por ciento y sucesivos quinquenios al cinco por ciento.

Su cálculo se realiza sobre el Salario Base.

Los trienios y quinquenios se computarán en razón a los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la Empresa, sea cual fuere la categoría profesional en la que el trabajador estuviera encuadrado.

3. Complementos de calidad, cantidad o jornada.

3.1. Nocturnidad.

Se entiende por Nocturnidad el complemento que se abona a ciertos Trabajadores que realizan su jornada de trabajo coincidiendo, en todo o en parte, entre las 22,00 y las 06,00 horas.

Consiste en el 25% de la cantidad que resulte de añadir al Salario Base el complemento de Antigüedad sobre las horas comprendidas en el período citado en el párrafo anterior.

Si la mitad o más de la jornada se realizare dentro del horario estipulado para percibir este complemento, se percibiría en su totalidad.

3.2. Regímenes Especiales.

Los Regímenes Especiales son situaciones especiales de quienes los posean en cuanto a disposición o dedicación a la Empresa.

Estos Regímenes se componen de tres situaciones distintas:

Régimen de Libre Disposición.

A iniciativa de la Dirección de la Empresa y a propuesta del Director del Periódico, basada en la necesidad informativa, podrá convenirse entre la Dirección de la Empresa y uno o más redactores la Libre Disposición en los términos que la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa regula esta modalidad y de conformidad con las condiciones que se estipulen en el contrato, si bien

la cuantía de este plus se mantiene en un 50% sobre el Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad.

Si bien el plus responde a las características propias del trabajo periodístico, podrá aplicarse, a propuesta del Gerente, con carácter excepcional al personal de otros grupos profesionales que se encuentren en iguales circunstancias.

Régimen de Dedicación Exclusiva.

A iniciativa de la Dirección de la Empresa, y a propuesta del Gerente o Director del Periódico, basada en las necesidades de organización del trabajo, podrá convenirse con carácter excepcional entre la Dirección de la Empresa y uno o varios empleados la Dedicación Exclusiva.

Este régimen comporta una serie de condiciones:

- Horario variable, de acuerdo con las necesidades del trabajo.
- No ejercer ninguna otra actividad lucrativa, tanto de carácter público como privado.
- Su tiempo de trabajo se prolongará, en cómputo anual, hasta la jornada máxima legal autorizada con carácter general.

La contraprestación económica por esta situación de Dedicación Exclusiva consistirá en el 70% del Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad en todas las pagas mensuales y en las extras de junio, Navidad y septiembre. Con esta contraprestación queda también retribuido el trabajo que no exceda de los límites legales señalados para la realización de horas extras.

Régimen de Dedicación Especial.

Corresponde este régimen a características especiales de un trabajo asignado a un empleado que requieran permanentemente un tiempo habitual de trabajo superior a la jornada normal establecida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual. Por ello, a propuesta de la Dirección de la Empresa, podrá establecerse con el trabajador un pacto por el que se le reconozca un complemento retributivo por ese mayor tiempo de trabajo.

El exceso de horas convenidas por encima de la jornada reglamentaria se calculará proporcionalmente sobre los conceptos de Salario Base, Nocturnidad y Antigüedad, aplicándole el recargo del 50%.

Ningún trabajador podrá compaginar dos o más de estos regímenes especiales.

3.3. Complemento por número de ejemplares.

Es este un complemento específico del personal de Reparto. Con él se complementa por cada día de trabajo el salario de

un repartidor por la acumulación de ejemplares asignados a su carrera.

Este complemento consiste en un porcentaje sobre su Salario Base en función de la siguiente escala:

De 121 a 140 ejemplares: 15%.

De 140 en adelante: 30%.

El número de ejemplares habrá de ser entendido como media mensual. La Dirección podrá, en cualquier momento, hacer los reajustes de carreras necesarios para mejorar el servicio de reparto, procurando, en la medida de lo posible, tener en cuenta las circunstancias personales que concurran en cada caso.

3.4. Complemento por exceso de peso.

Seguirá abonándose el complemento por exceso de peso por igual importe al que venía abonándose.

De Ciclo Anual.

1. Pagas Anuales.

1.1. Extra de Junio.

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad y Regímenes Especiales.

1.2. Extra de Navidad.

Consiste en una retribución igual a una mensualidad de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad y Regímenes Especiales.

1.3. Extra de Septiembre.

La cuantía de esta paga extraordinaria equivaldrá a una mensualidad de retribución total de percibos del Salario Base, Antigüedad y Nocturnidad, así como los regímenes de Libre Disposición, Dedicación Exclusiva y Dedicación Especial.

Su percibo va unido a las siguientes condiciones:

La Dirección de la Empresa, oído el Comité, dentro del período de vacaciones reglamentario, organizará las sustituciones, de forma que se produzca el número indispensable de suplencias y horas extraordinarias.

A la vista de las necesidades del trabajo, la Dirección de la Empresa decidirá los casos en que deba ser suplido el personal enfermo o accidentado.

1.4. Extra de Beneficios.

Consiste en el 8% de las cantidades retribuidas durante todo el año por los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Nocturnidad, Extra de Julio, Extra de Navidad, Extra Septiembre y, en

su caso, por la contraprestación del régimen especial a que estuviera sometido.

2. Pagas de Ciclo Superior.

2.1. Permanencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, cuando el trabajador cumpla 20 años de servicio ininterrumpido en la Empresa, recibirá el importe de una mensualidad como premio a su permanencia, otra a los 30 y otra a los 40 años.

PERCEPCIONES NO SALARIALES.

1. Indemnizaciones.

1.1. Plus de Delegación.

Se abonará a la persona que, estando a cargo de una Delegación, asuma la representación de la misma tanto desde el punto de vista del trabajo periodístico como de la representación del periódico en la ciudad donde se ubique y, en este sentido, supervisa y coordina la labor de las personas de la Delegación. La asignación será de 30.000 pesetas mensuales durante el tiempo que realice esta función.

1.2. Plus de Jornada partida.

Cuando un trabajador tenga su jornada de seis horas fraccionada en dos períodos, percibirá, como contraprestación, la cantidad de 300 pesetas por día efectivamente trabajado.

2. Suplidos.

2.1. Gastos de Calle y Material.

Los empleados de calle que, en el ejercicio de sus obligaciones profesionales, hayan de realizar asiduamente gastos menudos que por su carácter no son propios de cobrar cada vez que se produzcan o utilicen material propio en servicio de la Empresa, la Dirección convendrá con los mismos el régimen y la cuantía a percibir por dicha utilización.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que haya de cobrarlo. Este concepto se mantendrá mientras duren las circunstancias que motivaron su concesión.

2.2. Premio de Cobranza.

Los repartidores que por orden de la Empresa realicen además el cobro de las suscripciones percibirán como Premio de Cobranza el 5% del importe de los recibos cobrados, y sin que suponga una obligación por parte de la Empresa tener que emplear este procedimiento de cobranza.

2.3. Quebranto de moneda.

El empleado que asuma las funciones de caja percibirá mensualmente por este concepto la cantidad de 4.220 pesetas.

Artículo 28. Tablas Salariales.

Las Tablas Salariales para 1997 son las siguientes:

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL

	Salario Mensual	Salario Anual
1 Departamento Administrativo - Financiero		
1.1 Jefe de Sección	178.137	2.885.819
1.2 Jefe de Negociado	163.392	2.646.956
1.3 Oficial Técnico	158.603	2.569.375
1.4 Oficial 2°	136.963	2.218.794
2 Secretarías de Dirección		
2.1 Secretario/a	158.603	2.569.375
3 Departamento Comercial		
3.1 Jefe de Sección	178.137	2.885.819
3.2 Oficial Técnico	158.603	2.569.375
3.3 Oficial 2°	136.963	2.218.794

ÁREA DE REDACCIÓN

	Salario Mensual	Salario Anual
1 Periodistas titulados		
1.1 Jefe de Sección	190.668	3.088.817
1.2 Redactor de Cierre	189.320	3.066.986
1.3 Redactor	183.910	2.979.345
1.4 Encargado de archivo y documentación	183.910	2.979.345
2 Periodistas no Titulados		
2.1 Redactor Literario	175.742	2.847.020
2.2 Redactor Gráfico	175.742	2.847.020
3 Ayudantes de Redacción		
3.1 Regente	174.164	2.821.450
3.2 Jefe de Editores	168.406	2.728.175
3.3 Editor	163.388	2.646.889
3.4 Ayudante de Infografía, Confección y Diseño	165.508	2.681.228
3.5 Ayudante de Infografía y confección	163.388	2.646.889
3.6 Oficial 2° Operador	138.139	2.237.858
3.7 Ayudante Mixto Delegaciones	149.643	2.424.223
3.8 Jefe de Fotógrafos de Reproducción	168.406	2.728.175
3.9 Fotógrafo de Reproducción	163.388	2.646.889
3.10 Oficial Técnico de Reproducción	152.011	2.462.586
3.11 Oficial 2° de Reproducción	138.139	2.237.858
4 Secretaría de Dirección		
4.1 Jefe de Negociado	162.085	2.625.779

ÁREA DE TALLERES Y SERVICIOS		
	Salario mensual	Salario Anual
1 Rotativa		
1.1 Jefe Técnico de Sección	168.406	2.728.175
1.2 Oficial Técnico de Rotativa	163.388	2.646.889
1.3 Especialista	138.149	2.238.009
2 Reparto y Cierre		
2.1 Jefe de Sección	162.262	2.628.646
2.2 Oficial 1 (media jornada)	87.438	1.416.493
2.3 Oficial 3° Cerrador - Repartidor	123.342	1.998.140
2.4 Oficial 3° Cerrador (media jornada)	67.392	1.091.750
3 Mantenimiento y Transporte		
3.1 Jefe de Sección	162.262	2.628.646
3.2 Oficial 1° de Manipulado e Impresión	148.071	2.398.754
3.3 Oficial 1° Mantenimiento	148.071	2.398.754
3.4 Oficial 1° Almacén	148.071	2.398.754
3.5 Oficial 1° Conductor	148.071	2.398.754
3.6 Oficial 2 Mantenimiento	138.125	2.237.623
4 Aplicaciones Informáticas		
4.1 Técnico de Aplicaciones	171.895	2.784.697
5 Otros Servicios		
5.1 Ordenanza-Telefonista-Conductor	138.125	2.237.623
5.2 Ordenanza-Telefonista	129.886	2.104.158
6 Servicio Médico		
6.1 Médico de Empresa (media jornada)	100.161	1.622.610

Artículo 29. Dietas.

Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera de su lugar de residencia habitual, la empresa autorizará y abonará los gastos de hotel, que deberán justificarse mediante presentación de factura a nombre de la empresa. Además se concederá una dieta de 9.150 pesetas. El día de salida devengará dieta completa, y también el de llegada aunque se pernocte en su domicilio y siempre que el regreso se produzca después de las cuatro de la tarde.

La salida por la mañana y llegada a partir de las cuatro de la tarde devengará media dieta, que será de 4.575 pesetas.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de

cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o I.P.C.

Artículo 30. Viajes por Cuenta de la Empresa.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa. Los medios de transporte serán siempre los más adecuados al desplazamiento de que se trate.

Al trabajador que, al servicio de la Empresa, utilice su vehículo propio, se le pagará el kilómetro desplazado a 29,60 pesetas.

El importe de este concepto será revisado el día uno de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida o I.P.C.

Artículo 31. Otros Gastos.

En el supuesto de existir otros gastos extraordinarios de distinta naturaleza a los comprendidos en los artículos 29 y 30 de este Convenio Colectivo, éstos serán abonados previa autorización y justificación de los mismos.

Artículo 32. Aumento convenio 1998 y 1999.

Para el año 1997 el que corresponde por la aplicación de la tabla salarial descrita en el Art. 28.

Para los ejercicios 1998 y 1999 se incrementará el saldo resultante del ejercicio 1997 y 1998, respectivamente, en una tasa igual al I.P.C. previsto por el Gobierno u órgano que le sustituya. Concluido el ejercicio, y una vez conocido el I.P.C. real del Estado Español, se practicará una liquidación definitiva abonándose el diferencial que resulte de restar del I.P.C. real más 0,6 puntos la tasa a cuenta aplicada. Este incremento afectará igualmente al Plus de Jornada Partida, Quebranto de Moneda, Complemento Vacacional y Gastos de Calle y Material.

Artículo 33. Cláusula de revisión.

Dada la naturaleza de los incrementos pactados en este Convenio Colectivo, no se determina cláusula de revisión alguna.

VI. PROLONGACION DE JORNADA/HORAS EXTRAS

Artículo 34. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en la legislación vigente. Su retribución se efectuará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal o bien se permutará, de mutuo acuerdo, por descanso en la misma proporción.

La Dirección de la Empresa y el Comité coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales y su sustitución por nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes.

En los casos de pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, se podrán realizar las horas extraordinarias necesarias siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. En este sentido, y dado que las cir-

cunstancias del trabajo en prensa determinan que, en ocasiones, las exigencias del trabajo requieren la realización de una jornada superior a la normal, dejando a salvo la voluntariedad del trabajador para aceptar la realización de las horas extraordinarias que la Empresa le proponga (al inicio de la jornada, cuando sea previsible o con la mayor antelación posible), ambas partes manifiestan su voluntad de que se realicen, dentro de los límites legales, las necesarias para la salida del periódico cuando se den las circunstancias especiales e imprevistas. Al mismo tiempo, ambas partes acuerdan la realización de las horas extras que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de pérdida de materias primas.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y la distribución por secciones.

La realización de las horas extraordinarias, conforme establece el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día, y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 35. Horas de Espera.

Cuando la ampliación de la jornada de trabajo se realizara por la sección de transportes, motivada por un retraso en la salida de los periódicos de rotativa, se estará a lo dispuesto sobre horas de espera previstas en el R.D. 2001/1983. Por tal motivo, la retribución de las dos primeras horas de espera será, sobre la base de cálculo de la hora extra, la que resultare de aplicarle un incremento de un 25%, y las dos siguientes de un 50%.

Artículo 36. Trabajo en días Festivos.

Los trabajos en días festivos señalados en el calendario laboral serán abonados como horas extraordinarias en días laborables. Los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a días festivos.

Los operarios que trabajen en días festivos estarán obligados, siempre que fuese necesario, a desarrollar sus funciones en cualquiera de las publicaciones periódicas que se realicen en el Periódico Hoy. La Dirección de la Empresa procurará adelantar o retrasar dichos trabajos a fin de que no coincidan en días festivos; si bien la Empresa, oído el Comité, comunicará las publicaciones que tengan al menos periodicidad trimestral. Si hubiera modificaciones se informará antes del comienzo del mes.

Cuando se disfrute de los dos días por festivo trabajado y no percibido, con un máximo de cinco días festivos, la Dirección de la Empresa determinará si debe o no suplirse.

Los trabajos realizados en estos días se abonarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, abonándose el importe de media jornada cuando se trabaje hasta tres horas y el importe de toda la jornada cuando se realicen más de tres.

Cuando en estos días se produjeran horas extras, se abonarán, si fueran diurnas, con el 80% de recargo las dos primeras y con el 100% las restantes. Si el trabajo extraordinario se efectúa de noche, se abonarán estas horas extraordinarias en su totalidad con el 100%.

La Empresa comunicará con 48 horas de antelación la relación de personal que trabajará en cada festivo.

VII. MEJORAS SOCIALES

Artículo 37. Mejoras sociales.

Se mantienen las siguientes mejoras sociales:

1. Abono del complemento necesario para que el personal enfermo continúe percibiendo el salario íntegro desde el primer día de enfermedad.
2. Extensión de la norma anterior al personal accidentado.
3. Actualización del complemento al personal enfermo o accidentado según la retribución que le correspondiera en activo, durante el período de incapacidad temporal hasta que sea declarado en situación de invalidez permanente.
4. Acoplamiento y mantenimiento de la categoría, jornada y retribución del personal con capacidad disminuida.
5. Premio de nupcialidad fijado en 10.000 pesetas.
6. Premio de natalidad fijado en 5.000 pesetas.
7. Ayuda a hijos disminuidos físicos o psíquicos en una cuantía de 13.500 pesetas mensuales.
8. Se establece un fondo de 2.000.000 pesetas para aquellos empleados que precisen adquirir un vehículo. La cuantía máxima de disposición por persona será de 250.000 pesetas.
9. Se establece un fondo de 4.000.000 pesetas para aquellos empleados que precisen adquirir una vivienda. La cuantía máxima de disposición por persona será de 750.000 pesetas.
10. La Empresa abonará a cada trabajador en la nómina del mes de mayo un día festivo con motivo de la festividad de San Juan

Ante Portam Latinam, que se celebra el día 6 de mayo.

11. Reconocimiento del período de becario a efectos económicos de antigüedad.

12. Indemnización por fallecimiento, equivalente a la retribución de una mensualidad, con independencia de lo establecido por el Decreto de 2 de marzo de 1944.

13. Para todo el personal cuyo trabajo habitual consista en utilizar pantallas de visualización, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

13.1. Serán reconocidos obligatoriamente antes de ocupar el puesto de trabajo para, dictaminar su aptitud visual.

13.2. El reconocimiento médico anual incluirá un estudio oftalmológico especializado, que podrá repetirse con intervalos menores a petición del trabajador, en los casos justificados por intervención médica.

13.3. Ayudas para la adquisición de gafas y prótesis, siempre que se consigan por intercambio de publicidad.

14. Se establece para los empleados que tengan hijos cursando estudios universitarios o de formación profesional fuera de su lugar de residencia por no existir en la localidad centros, facultades o escuelas técnicas de los estudios que se desean cursar, un fondo de 400.000 pesetas que se repartirá durante nueve meses entre todos ellos, con un máximo mensual por persona de 12.000 y un mínimo de 5.000 pesetas.

15. La Empresa contratará para todos los trabajadores un seguro que indemnizará a los beneficiarios que él designe en la cantidad de 1.000.000 pesetas en caso de muerte natural o 2.500.000 pesetas en caso de muerte por accidente, incluso el de circulación.

Cualquier otra mejora no relacionada anteriormente queda absorbida y compensada por las mejoras globales del presente Convenio.

Artículo 38. Plan de Formación.—Promoción.

El plan de formación - promoción afectará de forma preferentemente al personal de aquellas secciones en las que se efectúe una reconversión tecnológica. Se constituirá una Comisión de Formación - Promoción, que se encargará de la orientación general de las acciones de formación - promoción, tanto interna como de ascenso, así como de la vigilancia de su calidad y resultados.

Esta Comisión estará formada por el Gerente del periódico o man-

do en quien delegue, como presidente; el Jefe de Producción, un Redactor Jefe, el Jefe de Administración, jefe de Sección de Personal y cuatro representantes del personal designados por el Comité de Empresa.

Para facilitar el desarrollo de las acciones de formación se asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir sus objetivos de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para cada categoría, nivel o grupo profesional, de conformidad con las estimaciones efectuadas por el Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa y de conformidad con el siguiente baremo

* Formación por cambio tecnológico: Las horas se abonarán por el importe de la hora normal de trabajo, sin recargo alguno.

* Formación para la promoción: Estas horas serán abonadas sobre una base del 60 por 100 de la hora normal.

De la administración del plan de formación - promoción se encargará la Gerencia del periódico, a la cual corresponderá las responsabilidades y funciones derivadas de las exigencias técnicas para el desarrollo de dicho plan.

Dicha Gerencia informará y asesorará sobre esta materia al citado Comité de Formación, así como a los mandos y al personal en general.

Artículo 39. Becarios.

Podrán ser becarios de la Empresa para realizar estudios de formación profesional de las ramas de artes gráficas, mecánica y electricidad, electrónica, química, informática y administrativa comercial hasta el segundo grado, los hijos del personal de la Empresa, así como los huérfanos, siempre que a juicio del Servicio Psicológico reúnan las aptitudes requeridas.

Estas becas consistirán en el pago de matrícula, gastos de enseñanza y de la adquisición de aquellos libros que sean necesarios para cursar dichos estudios.

Los becarios estarán obligados a realizar en la Empresa prácticas de taller de su especialidad durante el período de vacaciones para cada curso académico, percibiendo durante este tiempo una retribución equivalente al 75 por 100 de la de un oficial de tercera de su oficio o especialidad, o auxiliar administrativo, y asimismo durante dicho período serán dados de alta en la Seguridad Social.

Estas prácticas serán programadas y controladas por el Comité de Formación.

Al término de dichas prácticas, el referido Comité, asistido por el Servicio Psicológico, calificará a los becarios en atención a los siguientes aspectos:

- * Expediente académico.
- * Aptitudes y personalidad.
- * Aprovechamiento de las prácticas.

La condición de becario se perderá automáticamente por el hecho de no aprobar la totalidad de las asignaturas de un curso entre las convocatorias de junio y septiembre, salvo causas razonables que justifiquen su mantenimiento a juicio del Comité de Formación.

Artículo 40. Valoración de puestos de trabajo.

Cuando se produzca la creación de un nuevo puesto de trabajo o una modificación sustancial en el contenido, carga o descripción de las condiciones de uno ya existente de manera permanente, se convocará al Comité de Valoración, que es el órgano representativo y responsable de evaluar y valorar los diferentes puestos de trabajo en la empresa

El Comité de Valoración queda constituido en el centro de trabajo de Badajoz de manera permanente, por tres vocales fijos, uno por cada área profesional (Redacción, Administración y Comercial y Talleres y Servicios) designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa; por un Vocal Variable elegido directamente por el personal de la sección a que pertenezca el puesto a valorar y por un Secretario, también con voz y voto, designado por la Dirección de la Empresa.

Los Vocales Fijos serán designados cada cuatro años. El Vocal Variable no podrá ser la persona que ocupa o vaya a ocupar el puesto a valorar.

Para la realización de su cometido, el Comité de Valoración recibirá de la Empresa las especificaciones del puesto de trabajo, que incluirá funciones, tareas y condiciones del mismo. Podrá, siempre que se considere necesario, consultar a los titulares del puesto, mandos superiores del mismo o a los jefes del departamento.

Las resoluciones del Comité de Valoración se adoptarán por mayoría simple y serán comunicadas a la Dirección de la Empresa que, a su vez, la pondrá en conocimiento del trabajador o trabajadores cuyo puesto ha sido objeto de valoración. Contra esta resolución, los interesados podrán efectuar, en un

plazo máximo de siete días desde su notificación, cuantas reclamaciones consideraren oportunas ante el propio Comité de Valoración, el cual, a la vista de las alegaciones presentadas, adoptará la decisión definitiva, con lo que queda agotada la vía interna de recursos.

Artículo 41. Capacidad Disminuida: Declaración.

La declaración de Capacidad Disminuida podrá ser realizada a iniciativa del interesado o de la Empresa.

Para que dicha declaración sea realizada a instancia del interesado será necesario:

- a) Que el médico de cabecera o especialista, en su caso, de la Seguridad Social declare, mediante informe, que al productor le es necesario para evitar un grave riesgo a su salud dejar el puesto de trabajo que desempeña, la naturaleza de las funciones que puede realizar y si es previsible su recuperación.
- b) Que el referido dictamen sea ratificado por el Servicio Médico de Empresa.

Cuando la declaración de Capacidad Disminuida se inicie a instancia de la Empresa, bastará con el informe favorable del Servicio Médico de la misma.

Si entre los dictámenes emitidos hubiese discrepancia o cualquiera de las partes mostrase su disconformidad con ambos, se solicitará dictamen con carácter decisorio al Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 42. Capacidad Disminuida: Efectos.

Los efectos que produce la Declaración de Capacidad Disminuida son los siguientes:

- a) El acoplamiento del personal a un nuevo puesto de trabajo dentro de las disponibilidades y vacantes que existan en las distintas secciones y habida cuenta de la capacidad, aptitudes y conocimientos del interesado. La aceptación de este nuevo puesto será obligatoria para el trabajador, siempre que reúna las condiciones señaladas en el informe médico. Para la asignación de esta nueva plaza se dará audiencia al Comité de Empresa.
- b) El interesado conservará a todos los efectos jornada, retribución, etc., de su categoría anterior, si bien estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo, sin que ello suponga perjuicio a terceros.

Artículo 43. Capacidad Disminuida: Incompatibilidades.

El trabajador que se halle disfrutando de los beneficios que la declaración de Capacidad Disminuida le otorga no podrá ejercer fuera de la Empresa la profesión de que haya sido apartado, ni realizar trabajos o funciones propias de esta profesión. El incumplimiento de esta norma tendrá la consideración de falta muy grave.

Artículo 44. Capacidad Disminuida: Finalización.

El personal declarado con Capacidad Disminuida será revisado médicamente a petición propia o del Servicio Médico de la Empresa. Su dictamen podrá ser recurrido ante el Servicio de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyo fallo será decisivo.

En caso de ser declarada la recuperación física del trabajador, éste pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría anterior.

Si se negase a someterse a revisión médica o, declarada la recuperación, no quisiese volver al puesto que se le asigne en su anterior categoría, perderá los derechos que estas normas le otorgan y pasará a percibir la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

VIII. SELECCION DE PERSONAL

Artículo 45. Selección de Personal: Concepto.

Se entenderá por selección profesional la elección de la persona más apta para el puesto de trabajo de que se trate, quedando comprendidos a estos efectos en dicho término los ingresos, ascensos y cualquier clase de traslado en todas las secciones del periódico.

Artículo 46. Selección de Personal: Objeto.

La selección de personal para cubrir las plazas creadas o vacantes que no sean de libre designación se realizará mediante convocatoria de concurso - oposición. Asimismo, se anunciarán las plazas vacantes o de nueva creación de libre designación para dar la oportunidad de que los interesados puedan presentar su candidatura y que la libre designación pueda ejercerse contemplando las distintas solicitudes. De estas convocatorias se informará al Comité de Empresa.

Cuando las plazas no sean de libre designación la primera con-

vocatoria tendrá carácter restringido y sólo podrá concurrir el personal de la Empresa. Vacante la plaza en primera convocatoria, se proveerá en turno libre mediante el oportuno concurso oposición.

Artículo 47. Convocatorias.

Todas las convocatorias se publicarán, al menos, en los tabloneros de anuncio de la Empresa. En ellas se definirá el grupo de trabajadores a que se destina, el puesto de trabajo, su retribución, funciones y los requisitos de titulación o conocimientos que deben poseer los candidatos.

De igual forma, se indicarán las materias y tipos de prueba que pasarán los solicitantes.

Artículo 48. Dictamen Psicológico - Médico.

Si el puesto de trabajo lo requiriese, se podrá exigir a los candidatos el paso por un Gabinete Psicológico y/o Médico, a quienes, previamente, se les habrá informado de las características del puesto de trabajo a cubrir, así como de las condiciones laborales que lo rodearán.

El Gabinete Psicológico y/o Médico emitirá su dictamen con una visión unitaria de los candidatos, indicando los motivos por los que, a su juicio, los ordena por orden de preferencia, y excluye, si fuera el caso, a alguno de ellos.

Una vez emitidos los dictámenes, la Dirección de la Empresa, tras audiencia al Comité, publicará la relación de candidatos admitidos.

Artículo 49. Pruebas.

Las pruebas de selección se realizarán en el mismo día para todos los candidatos. Previamente se anunciará a los interesados.

Artículo 50. Tribunal y proceso de selección.

El tribunal estará constituido, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, por un representante de la Empresa y dos nombrados por el Comité. Valorará las pruebas culturales y profesionales.

Considerará entre los candidatos que hayan superado los mínimos exigibles en dichas pruebas el estudio psicológico y/o médico.

Calificará la actuación profesional, en el caso de los ascensos, para aquellos candidatos que hayan superado las pruebas cul-

turales y profesionales, a la vista del informe del jefe superior inmediato. Ponderará las circunstancias concernientes a los factores preferenciales.

Asimismo, tendrá en cuenta la ordenación alcanzada por los candidatos en los cursos de formación para puestos de superior categoría, de acuerdo con los niveles de exigencias que determine el plan de formación.

El proceso de provisión de plazas en primera y segunda convocatoria tendrá una duración de quince días, como mínimo, y de treinta como máximo, cada una de ellas.

El Tribunal informará a los interesados sobre los resultados de las clasificaciones.

Los interesados podrán solicitar del Tribunal la revisión de dichas calificaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que hayan sido informados de las mismas.

Si no quedaran satisfechos por las explicaciones recibidas, se formará un Tribunal de Revisión, compuesto por tres representantes de la Empresa y dos del Comité, así como por los miembros del Tribunal Calificador, quienes procederán a revisar las calificaciones de las pruebas. Los acuerdos se tomarán, como mínimo, por mayoría y serán vinculantes.

Finalizado el plazo de revisión, la Dirección de la Empresa efectuará el correspondiente nombramiento a la vista del acta definitiva del Tribunal Calificador. El interesado recibirá comunicación de esta designación a través del Gerente del Periódico en el plazo máximo de 15 días.

IX. OTRAS NORMAS

Artículo 51. Cambios de puesto de trabajo.

Antes de proveer en primera convocatoria las plazas que corresponda cubrir por concurso oposición, serán examinadas las peticiones de cambio de puesto de trabajo dentro del mismo Departamento o Área a que corresponda la plaza vacante o creada.

Estas peticiones de cambio se podrán formular sin esperar a que se anuncie la convocatoria respectiva, o una vez hecha la convocatoria hasta un plazo de cinco días.

Los cambios se harán tanto a instancia del interesado como del jefe respectivo, con el visto bueno, en su caso, del Gerente del periódico, previo informe del Comité de Empresa. En caso de haberse presentado más de una solicitud, se resolverá mediante la realización de las pruebas selectivas pertinentes, y se acordará en

orden a las aptitudes y actuación profesional de los interesados, y en relación con los requerimientos del puesto de trabajo de que se trate.

Artículo 52. Ceses voluntarios.

El personal que voluntariamente desee extinguir su relación laboral con la Empresa deberá notificarlo con una antelación mínima de 30 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de esta norma supondrá el derecho de la Empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 53. Derecho a la información.

Se reconoce el derecho de los interesados a formular consultas, quejas o reclamaciones ante la Dirección sobre las materias que a ambos le incumban, y se establece la obligación a cargo de los superiores de contestar a las peticiones a la mayor brevedad.

A todos los efectos previstos en este artículo, los interesados formularán ante su jefe superior inmediato las consultas, quejas o reclamaciones referidas o también a través del Comité de Empresa.

De acuerdo con sus atribuciones, el jefe superior inmediato, por sí o previo al agotamiento de la vía jerárquica cuando proceda, deberá, en el plazo máximo de diez días, contestar al interesado.

Artículo 54. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, Delegados de Personal y las Secciones Sindicales se registrarán por la legislación vigente. En casos de notoria necesidad, como expresión de buena voluntad, para facilitar el funcionamiento del Comité, ambas partes podrán acordar la acumulación de horas sindicales.

Artículo 55. Rendimientos mínimos.

Se acuerda crear una Comisión formada por dos representantes nombrados por la Empresa y otros dos nombrados por el Comité con la misión de determinar en qué secciones podrán establecerse rendimientos mínimos exigibles, estudiar qué sistema de medición puede aplicarse y, una vez realizadas las mediciones, establecer los rendimientos mínimos.

Artículo 56. Recibo de Salarios.

Ambas partes acuerdan mantener vigente el recibo de salario que se viene utilizando habitualmente.

Artículo 57. Jubilación forzosa

Quedará extinguida la relación laboral de cualquier trabajador al cumplir la edad de 65 años, pasando a la situación de jubilación forzosa, siempre y cuando el trabajador haya computado en sus cotizaciones a la Seguridad Social el tope necesario para percibir el 100% de las prestaciones sociales que pudieran corresponderle y que se encuentren en vigor en cada momento.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se establece el plazo de solicitudes, para el año 1997, de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias contempladas en el Decreto 71/1997, de 3 de junio.

El Decreto 71/1997, de 3 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 4.º que la Consejería de Agricultura y Comercio convocará anualmente las ayudas a que hace referencia dicho Decreto, especificando igualmente en su artículo 5.º que en la presente Orden quedarán fijados, en base a las disponibilidades presupuetarias, la distribución de éstas para cada uno de los apartados A y B del artículo 3.º del mencionado Decreto.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º.—El plazo de solicitud a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 71/1997, de 3 de junio, por el que se establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio en Mérida, c/ Adriano, n.º 4, o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4

de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el impreso normalizado que se acompaña como anexo a la presente Orden, acompañando la documentación a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto 71/1997, de 3 de junio.

Artículo 2.º.—La distribución presupuestaria a que hace referencia el artículo 5.º del Decreto 71/1997, de 3 de junio, será la siguiente:

A) PROGRAMA I.—Destinado a financiar operaciones corrientes de dichas entidades incluyendo:

A.1. Gastos de funcionamiento técnico-administrativo (39.000.000 pts.).

A.2. Gastos de integración en otras entidades superiores de carácter representativo ya sean nacionales o internacionales (2.100.000 pts.).

A.3. Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales y certámenes comerciales, así como participación en ferias oficiales de Extremadura (2.100.000 pts.).

A.4. Gastos de asistencia técnica a los agricultores como consecuencia de la aplicación y difusión de la Política Agraria Común (1.800.000 pts.).

A.5. Gastos de divulgación y promoción incluyendo publicaciones de revistas y folletos (1.800.000 pts.).

A.6. Asesoramiento administrativo a los agricultores y explotaciones agrarias (1.200.000 pts.).

A.7. Gastos derivados de la tramitación de expedientes de sus asociados y resueltos favorablemente ante las Administraciones Públicas (800.000 pts.).

A.8. Cursos y charlas que versen sobre materias de interés para la Consejería o impartidos a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio (1.200.000 pts.).

B) PROGRAMA II.—Destinado a financiar operaciones de capital incluyendo:

B.1. Creación de nuevos centros administrativos u oficinas, así como los de ampliación y modernización de los ya existentes (24.350.000 pts.).

B.2. Inversiones en mobiliario, equipos ofimáticos y medios telemáticos avanzados (22.750.000 pts.).

B.3. Otras inversiones en activos fijos materiales e inmateriales adscritos a las citadas entidades y destinadas exclusivamente a los fines de aquéllas (900.000 pts.).

B.4. Importe de anualidades de amortización y/o intereses de préstamos (2.000.000 pts.).

C) Los importes no solicitados en cada uno de los epígrafes se acumularán en aquellos epígrafes en que las solicitudes hayan superado las disponibilidades, siempre dentro del mismo programa y siendo preferente los epígrafes por el orden enunciado.

Artículo 3.º.—Recibidas las solicitudes, el Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Secretario General Técnico, resolverá la concesión de las ayudas en el plazo de tres meses, que será notificada al interesado en el plazo de otros diez días. La falta de notificación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de junio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O

D. _____, con
D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de
la Organización Profesional Agraria _____
_____ con C.I.F. nº _____,
según se acredita en la documentación que se junta, con
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
_____, nº _____, población _____
C.P. _____; teléfono (____) _____; FAX (____) _____;
y cuyo medio preferente a efectos de notificaciones es
_____ (fax, correo, etc).

E X P O N E :

Que la entidad a la que represento reúne los requisitos
establecidos en el Decreto 71/1997, de 3 de junio, por el que se
establece una línea de ayudas a las Organizaciones Profesionales
Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que,

S O L I C I T A :

Acogerse a la Orden de 30 de junio de 1997, por la que se
establece el plazo de solicitudes, para el año 1997, de las
ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias contempladas
en el Decreto 71/1997, de 3 de junio. Asimismo solicita que dicha
ayudas se ingresen en:

BANCO: _____

SUCURSAL: _____

LIBRETA/CC Nº _____

En _____, a ___ de _____ de 1997.

Fdo. _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO. MÉRIDA.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por al expropación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Valdefuentes (Desde Alberto Glez. Merino hasta José Fdez. Rguez.)	10-07-97	10:30
Valdefuentes (Desde José Felipe Roncero Pérez hasta Victoria Holgado)	11-07-97	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 27 de junio de 1997.

El Secretario General Técnico.
P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995)
RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-520, DE CACERES A VA. DE LA SERENA. TRAMO: CACERES - ALMOHARIN.

T.M.: VALDEFUENTES.

PROPIETARIO

ALBERTO GLEZ. MERINO.
ALVARO ARIAS RUBIO.
ALVARO MERINO REDONDO.
ALVARO RUBIO MERINO.

ANTONIA ARENA GASPAR.
ANTONIA MERINO SANCHEZ.
ANTONIA SOLIS JIMENEZ.
ANTONIO PEREZ PALOMINO.
AYTO. DE VALDEFUENTES.
BERNARDO REDONDO PEREZ.
CATALINA BENITEZ LOZANO.
CATALINA GASPAR FDEZ.
CATALINA GASPAR GASPAR.
CATALINA Y J. ANTONIO MERINO RICO.
CLAUDIO MERINO SOLIS.
DAVID MOLANO RGUEZ.
DIEGO VALVERDE DONAIRE.
DOMINGO ARIAS ALVARADO.
DOMINGO RUBIO JARA.
DOMINGO RUBIO RGUEZ.
ENGRACIA DONAIRE SOLANO.
ENGRACIA RONCERO RONCERO.
ESPERANZA JARA HIDALGO.
EUGENIO GLEZ. ALVARADO.
EUGENIO RONCERO MERINO.
FCA. CANTERO ALVAREZ.
FCA. PEREZ RGUEZ.
FCO. RGUEZ. MORGADO.
FCO. RUBIO BAZAGO.
FCO. SOLANO BECERRO.
FELIPA JARA JIMENEZ.
MANUELA PEREZ PALOMINO.
MARIA DONAIRE VALVERDE.
MARIA F. CANTERO ALVAREZ.
MARIA PARRA PEREZ.
MARIA PARRA SANCHEZ.
MARIA RUBIO GLEZ.
MAXIMO RGUEZ. GLEZ.
MERCEDES GLEZ. GLEZ.
MICAELA JIMENEZ ARENAS.
MIGUEL MERINO ARIAS.
MIGUEL MERINO RGUEZ.
M.^a ANTONIA GARCIA PALOMINO.
PEDRO PARRA SANCHEZ.
PEDRO SOLIS FDEZ.
PEDRO SOLIS FDEZ. Y ANT.^a FDEZ. SOLANO.
PEDRO Y MARIA DONAIRE GLEZ.
RAFAEL RICO JARA.
RAFAELA ORTIZ HIDALGO.
RAMONA SANCHEZ CAMPOS.
RITA HIDALGO JARA.
RITA HIGUERO CARRASCO.

RITA JIMENEZ CARRASCO.
RITA SOLIS RICO.
SANTIAGO CAMPOS JARA.
SANTIAGO PEREZ VALVERDE.
SANTIAGO VALVERDE RUBIO.
SEBASTIAN FDEZ. BECERRO.
SEBASTIAN SOLANO SOLIS.
TOMAS PEREZ SOLANO.
VALGASA.
VICTORIA HOLGADO JARA.
FELIPE MURIEL RUBIO.
FERNANDA FDEZ. SOLANO.
FRANCISCA ARIAS BORRELLA.
FRANCISCO FDEZ. PEREZ.
FRANCISCO SOLANO BECERRO.
FRANCISCO SOLANO FDEZ.
HIGINIO PEREZ PEREZ.
HROS. JUAN RGUEZ. MERINO.
HROS. MARIA RGUEZ. BECERRO.
HROS. RUPERTO MERINO PALOMINO.
ISABEL ARENAS GASPAS.
ISABEL CARRASCO SOLIS.
ISABEL MERINO ROBADO.
ISABEL RGUEZ. ROBADO.
ISABEL RONCERO RONCERO.
ISIDRO PARRA FDEZ.
JOAQUIN RONCERO SOLIS.
JOSE FDEZ. RGUEZ.
JOSE FELIPE RONCERO PEREZ.
JOSE MOLANO PALOMINO.
JOSEFA Y VICTORIA BARRIGA JARA.
JUAN ARIAS RONCERO.
JUAN GASPAS RGUEZ.
JUAN GLEZ. MERINO.
JUAN GUILLÉN HOLGADO.
JUAN J. ARIAS SOLANO.
JUAN JIMENEZ ARENAS.
JUAN MERINO REDONDO.
JUAN PALOMINO RONCERO.
JUAN VALVERDE GARCIA.
JUAN Y JOSE L. ALVARADO GLEZ.
LUIS GOMEZ TORRES.
LUIS SOLANO SOLIS.
LUISA MURIEL CORDERO.
MANUEL DONAIRE SOLANO.
MANUEL RUBIO GLEZ.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento a los poblados de San Vicente de Alcántara y mejora de abastecimiento en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento a los poblados de San Vicente de Alcántara y mejora de abastecimiento en San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara., por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 30 de junio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº : 001

EXPEDIENTE : 963HE0280103 ABAST. A LOS POBLADOS DE SAN VICENTE DE ALCANTARA Y MEJORA DE ABAST.
EN SAN VICENTE DE ALCANTARA Y VALENCIA DE ALCANTARA

TERMINO MUNICIPAL : SAN VICENTE DE ALCANTARA (0612300) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	18 75	HROS. MARIA MORANO NOGUERO C/ MANUEL SERRANO FERNANDEZ SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-07-1997 10:30 h.
000002/00	18 68	ROYANO CUESTA, SEGUNDO FABRICA CORCHO "SANVICOR" SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-07-1997 10:30 h.
000003/00	18 96	CUESTA MIMOSO, SIMON CASAS DEL CONVENTO SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-07-1997 10:30 h.
000004/00	18 56	PIRIS SILVA, JUSTA LA ROCITA SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-07-1997 10:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : VALENCIA DE ALCANTARA (1020300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	52 16	MONTERO REDONDO, PEDRO PL/ ANTONIO SENDRA.A-10 SAN VICENTE DE ALCANTARA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	17-07-1997 13:00 h.
000002/00	52 14	MENA CARNERERO, MANUEL C/ GASCA, 24 VALENCIA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	17-07-1997 13:00 h.
000003/00	52 15	GONZALEZ PICADO, PAULA C/ SAN JUAN VALENCIA DE ALCANTARA CACERES	AYUNTAMIENTO	17-07-1997 13:00 h.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Mejora del abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor .

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Mejora del abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 1997, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos

de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 30 de junio de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº : 001

 EXPEDIENTE : 973HC0010103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A ROBLEDO LLANO Y CASTAÑAR DE IBOR

 TERMINO MUNICIPAL : CABAÑAS DEL CASTILLO (1003300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	8 7 Y 4	AGROPECUARIA VIEJAS, S.A. C/ TAMBRE, 14 MADRID	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 10:00 h.
000002/00	8 4	AGROPECUARIA VIEJAS, S.A. C/ TAMBRE, 14 MADRID	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 10:00 h.
000003/00	8 4; 2A; 2B	AGROPECUARIA VIEJAS, S.A. C/ TAMBRE, 14 MADRID	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 10:00 h.

 TERMINO MUNICIPAL : CASTAÑAR DE IBOR (1006000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	28 168	ISABEL DIAZ GOMEZ AVDA. DOCTOR TIERRA, 12-7º-3º MADRID	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 13:30 h.
000002/00	29 6	PEDRO HIGUERAS TOVAR DOCTOR MARAÑON, 2-TORRE 2, 7ºA CACERES	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 13:30 h.
000003/00	29 7	ALFREDO TRUJILLO GIL C/ CACERES, 9 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 13:30 h.

TERMINO MUNICIPAL : ROBLEDO LLANO (1015900) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	12 16A-B-1	NUEVAS EXPLOTACIONES REUNIDAS URBANIZACION STO. DOMINGO C/VIVERO,35-3B ALGETE	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000002/00	12 15D	MADRID IGNACIO DE GREGORIO HIDALGO PLAZA HOSTAL,23 INDEFINIDO	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000003/00	12 15A	INDEFINIDO IGNACIO DE GREGORIO HIDALGO PLAZA HOSTAL,23 INDEFINIDO	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000004/00	8 77	INDEFINIDO BENITO GARCIA CIEZA RUE TRASVERSE,12 SAINT DENIS	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000005/00	11 61A-B	FRANCIA FRANCISCO DIAZ SANCHEZ C/ MILLAN ASTRAY ROBEDOLLANO	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000006/00	11 226	CACERES FRANCISCA MUÑOZ CERZO PLAZA GENERAL FRANCO ROBEDOLLANO	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000007/00	11 216A	CACERES ISABEL MUÑOZ CERZO C/ MILLAN ASTRAY ROBEDOLLANO	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000008/00	11 278A	CACERES MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ AVDA. CASTAÑAR ROBEDOLLANO	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.
000009/00	11 279	CACERES TEODORO CURIEL GONZALEZ AVDA. EUROPA,19 RETAMOSA CACERES	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.

TERMINO MUNICIPAL : ROBLEDOLLANO (1015900) (CACERES)					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION	
000010/00	11 280	DAMIAN CUIEL RUBIO C/ SATURNINO CUIEL ROBLEDOLLANO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.	
000011/00	11 277B	EVARISTO COLLADO CUIEL C/ GENERAL MOSCARDO ROBLEDOLLANO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.	
000012/00	11 392B	MARIA MATEO CEREZO C/ GENERAL MOSCARDO ROBLEDOLLANO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.	
000013/00	11 393B	FELIX CEREZO CEREZO C/ JOSE ANTONIO ROBLEDOLLANO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-07-1997 11:00 h.	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

De conformidad con la ORDEN de 20 de marzo de 1997 (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo) y a tenor de lo que se establece en su artículo 7, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º. Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, de 23 junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	CUANTIA
ROJAS RODRIGUEZ, SEBASTIÁN	PRA970002	500.000
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	PRA970004	1.000.000
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	PRA970005	250.000
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	PRA970006	100.000
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	PRA970007	1.000.000
CUADRADO GORDILLO, ISABEL	PRA970009	391.850
CUADRADO GORDILLO, ISABEL	PRA970010	391.850
CUADRADO GORDILLO, ISABEL	PRA970011	391.850
CUADRADO GORDILLO, ISABEL	PRA970012	391.850
CUADRADO GORDILLO, ISABEL	PRA970013	391.850
VIVES VALLE, MIGUEL ANGEL	PRA970014	1.000.000
ROJAS RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN	PRA970015	700.000
PÉREZ RUBIO, JOSE ANTONIO	PRA970016	1.000.000
DEL VILLAR ÁLVAREZ, FERNANDO	PRA970017	516.000
DEL VILLAR ÁLVAREZ, FERNANDO	PRA970018	484.000
MUÑOZ DE LA PEÑA C., ARSENIO	PRA970027	500.000
MUÑOZ DE LA PEÑA C., ARSENIO	PRA970028	55.640
MUÑOZ DE LA PEÑA C., ARSENIO	PRA970029	564.800
MUÑOZ DE LA PEÑA C., ARSENIO	PRA970030	500.000

ANEXO II

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	DENEGACIÓN
INGELMO FERNÁNDEZ, JOAQUÍN	PRA970001	Art. 3.2. (no justifica 96)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	PRA970008	Art. 2.2 (límite titulación)
FDEZ.DAZA Y FDEZ.DE CORDOVA, M.	PRA970019	Art. 4.2 (fuera de plazo)
CASTRO CASTRO, CARLOS	PRA970020	Art. 4.2 (fuera de plazo)
CALVO POBLACIÓN, GASPAR FÉLIX	PRA970021	Art. 4.2 (fuera de plazo)
CALVO POBLACIÓN, GASPAR FÉLIX	PRA970022	Art. 4.2 (fuera de plazo)
CALVO POBLACIÓN, GASPAR FÉLIX	PRA970023	Art. 4.2 (fuera de plazo)
CALVO POBLACIÓN, GASPAR FÉLIX	PRA970024	Art. 4.2 (fuera de plazo)
CALVO POBLACIÓN, GASPAR FÉLIX	PRA970025	Art. 4.2 (fuera de plazo)
CALVO POBLACIÓN, GASPAR FÉLIX	PRA970026	Art. 4.2 (fuera de plazo)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	PRA970031	Art. 2.2 (límite titulación)

ORDEN de 25 de junio, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización durante 1997 de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización durante 1997 de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril), y a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización durante 1997 de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, con especificación de la causa de denegación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso contencioso - administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	CUANTÍA
TORROBA PÉREZ, TOMÁS	CJR970001	202.000
FDEZ.-DAZA ÁLVAREZ, CARMEN	CJR970002	500.000
LAMA HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL	CJR970003	500.000
VEGA FERNÁNDEZ, JOSE MARÍA	CJR970004	500.000
BENÍTEZ RODRÍGUEZ, JULIO	CJR970006	1.000.000
LOZANO BARTOLOZZI, Mª DEL MAR	CJR970007	179.000
REGUERA PÉREZ, ISIDORO	CJR970010	300.000
SUERO LÓPEZ, MARÍA ISABEL	CJR970012	400.000
HERNÁNDEZ NÚÑEZ, JUAN Mª	CJR970015	500.000
POLO MÁRQUEZ, ANTONIO	CJR970016	250.000
CASTILLO BENÍTEZ-CANO, G.	CJR970021	180.000
FAJARDO CALDERA, MIGUEL A.	CJR970025	372.500
GONZÁLEZ SALVADOR, ANA	CJR970027	500.000
MUÑOZ GONZÁLEZ, BEATRIZ	CJR970028	400.000
MARTÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ R.	CJR970029	350.000
ROJAS GABRIEL, MANUEL	CJR970030	274.000
GÓMEZ AMELIA, DIONISIA	CJR970032	500.000

ANEXO II

SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	DENEGACIÓN
MUÑOZ RIVAS, JOSÉ	CJR970005	ART. 1.1 (CURSO)
CLEMENTE RAMOS, JULIÁN	CJR970008	ART. 1.1 (CURSO)
ÁLVAREZ MARTINEZ, MARÍA A.	CJR970009	ART. 1.1 (ENCUESTAS)
ESCUDERO GARCÍA, JOSÉ C.	CJR970011	ARTCS. 6 Y 7 (NO SUBSANACIÓN)
LÓPEZ ORTEGA, RAMÓN	CJR970013	ART. 7 (NO SUBSANACIÓN)
ROMÁN GARCÍA, ANTONIO	CJR970014	ART. 1.1 (CURSO)
CARDESA GARCÍA, JUAN JOSÉ	CJR970017	RENUNCIA
CAMPILLO ÁLVAREZ, JOSÉ E.	CJR970018	ART. 7 (NO SUBSANACIÓN)
BERNALTE GARCÍA, ALVARO	CJR970019	ART. 1.1 (CURSO)
BAÑEGIL PALACIOS, TOMÁS	CJR970020	ART. 1.1 (CURSO)
GALÁN GÓMEZ, ENRIQUE	CJR970022	ART. 1.1 (CURSO)
LÓPEZ MOREDA, SANTIAGO	CJR970023	ART. 1.1 (CURSO)
CARMONA FERNÁNDEZ, DIEGO	CJR970024	ART. 1.1 (CURSO)
DIAZ BARRADO, MARIO PEDRO	CJR970026	ART. 2.3 (FINANCIACIÓN SUFICIENTE)
CRUZ VILLALÓN, MARÍA	CJR970031	ART. 1.1 (CURSO)
CARRANZA ALMANSA, JUAN	CJR970033	ART. 1.1 (CURSO)
CORRALES VÁZQUEZ, JOSÉ M ^a	CJR970034	ART. 2.3 (FINANCIACIÓN SUFICIENTE)
CORRALES VÁZQUEZ, JOSÉ M ^a	CJR970035	ART. 7 (NO SUBSANACIÓN)

ORDEN de 26 de junio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la formación en investigación científica-técnica durante el año 1997.

De conformidad con la ORDEN de 20 de marzo de 1997 (D.O.E. n.º 37 de 29 de marzo), que regula la concesión de ayudas cofinanciadas por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo y a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I para la formación en investigación científico-técnica.

Artículo 2.—Relacionar a los solicitantes para reserva en el Anexo II (orden de prioridad es la nota/área) y en el Anexo III (orden de prioridad es la nota).

Artículo 3.—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo IV.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura .

Mérida, 26 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	OPCIÓN/ÁREA	PUNTOS
MONTERO MELCHOR, JESÚS	FIC970055	PROMOC.GRAL.CONOCIMIENTO	3.936
AGUDO CORBACHO, FRANCISCO M.	FIC970052	PROMOC.GRAL.CONOCIMIENTO	3.7
BAUTISTA SÁNCHEZ, ANTONIA	FIC970033	AGROALIMENTARIA	3.614
GIL ÁLVAREZ, Mª VICTORIA	FIC970010	BIOSANITARIAS	3.445
GIMENO GAMERO, OLGA	FIC970032	MEDIOAMBIENTAL	3.286
JIMÉNEZ SERRADILLA, RUTH M.	FIC970024	BIOSANITARIAS	3.169
FÉRNANDEZ COLLADO, Mª JOSÉ	FIC970056	PROMOC.GRAL.CONOCIMIENTO	3.163
CHAMORRO MERA, ANTONIO	FIC970006	MEDIOAMBIENTAL	3.11
MARTÍN NAVARRO, Mª ELENA	FIC970007	PROMOC.GRAL.CONOCIMIENTO	2.967
CHACÓN LÓPEZ, Mª BEATRIZ	FIC970029	BIOSANITARIAS	2.916
LLERA RUIZ, JOSÉ ANTONIO	FIC970025	LENGUAJE, COMUNIC. Y DOCUM.	2.896
PÉREZ CASTAÑERA, DOLORES M.	FIC970019	PATRIMONIO HIST.-ARTÍSTICO	2.883
LABAJOS BRONCANO, LUÍS	FIC970014	PROMOC.GRAL.CONOCIMIENTO	2.838
PARDO FERNÁNDEZ, Mª ANTONIA	FIC970044	PATRIMONIO HIST.-ARTÍSTICO	2.692
RUBIO PALOMINO, MARÍA	FIC970017	INVESTIG. SOCIOJURÍDICAS	2.64
ROSO DÍAZ, JOSÉ	FIC970026	LENGUAJE, COMUNIC. Y DOCUM.	2.627
BUSTILLO BUSALACCHI, MARÍA	FIC970018	PROMOC.GRAL.CONOCIMIENTO	2.6
PETRÓN TESTÓN, MARÍA JESÚS	FIC970021	AGROALIMENTARIA	2.43
FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUAN A.	FIC970013	NUEVAS TECNOLOGIAS.....	2.367
GARCÍA TRUJILLO, MARÍA BELÉN	FIC970001	INVESTIG. SOCIOJURÍDICAS	2.24

ANEXO II

TURNO DE RESERVA EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA
(en caso de renunciaciones antes del 31.12.97)
(el orden de prioridad es la nota/área)

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	OPCIÓN/ÁREA	PUNTOS
MONAGO RUIZ, FRANCISCO J.	FIC970005	MEDIOAMBIENTAL	2.442
PIMIENTA MUÑIZ, MANUEL	FIC970046	MEDIOAMBIENTAL	2.304
LARRASA RODRÍGUEZ, JOSÉ	FIC970003	BIOSANITARIAS	2.733
DÍAZ-AMBRONA GARCIA, G.	FIC970008	BIOSANITARIAS	2.436
ARCOS FRANCO, JOSÉ MARÍA	FIC970027	PATRIMONIO HIST.-ARTÍSTICO	2.667
TRAVER VERA, ANGEL JACINTO	FIC970012	LENGUAJE, COMUNIC. Y DOCUM.	2.567
NARCISO GARCÍA-PLATA, REYES	FIC970020	LENGUAJE, COMUNIC. Y DOCUM.	2.304

ANEXO III

TURNO DE RESERVA GENERAL
Renunciaciones opción A, y renunciaciones opción B no cubiertas por reservas Anexo II
(en caso de renunciaciones antes del 31.12.97)
(el orden de prioridad es la nota)

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PUNTOS
LARRASA RODRÍGUEZ, JOSÉ	FIC970003	2.733
ARCOS FRANCO, JOSÉ MARÍA	FIC970027	2.667
TRAVER VERA, ANGEL JACINTO	FIC970012	2.567
MONAGO RUIZ, FRANCISCO J.	FIC970005	2.442
DÍAZ-AMBRONA GARCÍA, G.	FIC970008	2.436
NARCISO GARCÍA-PLATA, REYES	FIC970020	2.304
PIMIENTA MUÑIZ, MANUEL	FIC970046	2.304

ANEXO IV

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PRECIADOS PENIS, RAQUEL	FIC970002	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
CUÉLLAR ESCOBAR, SEBASTIÁN	FIC970004	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
BENITO RUBIO, CARMEN	FIC970009	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
SILVA CORDERO, ANDRÉS F.	FIC970011	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
RICO RODRÍGUEZ, JESÚS	FIC970015	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
MARTÍN LEIVA, LYDIA	FIC970016	Art. 5 (fuera de plazo)
VIOLA NEVADO, Mª GUADALUPE	FIC970022	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
MARTÍN MÁRQUEZ, VIRGINIA	FIC970023	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
ACEDO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	FIC970028	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
SERENO ROSADO, AMPARO	FIC970030	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
ALONSO SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	FIC970031	Art. 1 y 3.1 (no residente en Extremadura)
MORENO CORCHERO, ALFONSA	FIC970034	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
HERNÁNDEZ TREJO, FERNANDO	FIC970035	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
RODRÍGUEZ LEÓN, JOAQUÍN Mª	FIC970036	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
PAREJO MORA, Mª DESEADA	FIC970037	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
LLERENA RUIZ, JOSÉ LUIS	FIC970038	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
PASCUAL MANCHA, Mª JOSÉ	FIC970039	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ISABEL Mª	FIC970040	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
RUIZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	FIC970041	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
GONZÁLEZ BOMBÍN, GERMÁN	FIC970042	Art.7 (no subsanación errores)
CEBALLOS BARBANCHO, JULIO	FIC970043	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
LÓPEZ CABALLERO, Mª CONSUELO	FIC970045	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
PUERTO CASARES, Mª DEL MAR	FIC970047	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
SANTIAGO JOSEFAT, Mª BELÉN	FIC970048	Art.4.8 (Director dirige otro becario)
DE ANDRÉS RAMOS, JOSÉ MANUEL	FIC970049	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
HURTADO YEDRO, LUÍS JAVIER	FIC970050	Art. 4.8. (Director dirige otro becario)
RODAS LLANOS, MANUEL	FIC970051	Art. 4.8 (Director dirige otro becario)
FLORES BARRANQUERO, M.	FIC970053	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
BUESO SÁNCHEZ, Mª PILAR	FIC970054	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.
MORCILLO EXPÓSITO, GUADALUPE	FIC970057	NO ALCANZAR NOTA MÍNIMA.

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de acciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 2 de junio de 1997 (D.O.E. n.º 68, de 12 de junio) por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización

de acciones de Alfabetización y Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección, Valoración y Seguimiento de los proyectos de acciones de Alfabetización y Educación de Personas Adultas a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales: D.^a Manuela Holgado Flores.

D. Andrés Bote Bonilla.

D. Carlos Roncero Acedo.

D. Carlos Ongallo Gil.

D. Juan Venero Doblado.

D. Julián Suero Herrera.

D. Antonio Martín Cabeza.

Secretaria: D.^a Carmen Palacios Sánchez.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se dispone el nombramiento de los representantes de la Consejería de Educación y Juventud en el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

Por Decreto 124/1996, de 30 de julio (DOE n.º 91, de 6 de agosto) se acuerda la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, en el Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y se aprueban sus Estatutos.

A tenor de lo mismo, corresponde a la Consejería de Educación y Juventud la designación de sus representantes en los órganos de gobierno y administración de aquél.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Designar como representantes de la Consejería de Educación y Juventud en los órganos de gobierno y administración del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y

al Sr. Jefe de Servicio de Gestión Académica y Política Científica, en la Junta General; y al Sr. Jefe de Servicio de Gestión Académica y Política Científica, en el Consejo Rector.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 23 de agosto de 1996 (DOE n.º 107, de 14 de septiembre).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se hace pública la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria de concurso para la selección de centros públicos de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma que deseen participar en la extensión acelerada del proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 9 de junio de 1997 (D.O.E. n.º 69, de 14 de junio) por la que se regula la convocatoria para la selección de Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación de Adultos y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto ATENEA y de la Enseñanza de los idiomas.

DISPONGO

Artículo único

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de participación en el concurso para la selección de Centros Públicos de la comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión acelerada del Proyecto ATENEA y de la enseñanza de los idiomas, a las siguientes personas:

Presidente: Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales: D.^a Manuela Holgado Flores.
 D.^a Carmen Lozano Flores.
 D. Marcial Rodríguez Flores.
 D. Antonio Martín Cabeza.
 D. Julián Suero Herrera.
 D.^a Dolores Romero Alvarez.

Secretaría: D.^a Carmen Palacios Sánchez.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 1 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
 LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 21 junio de 1997, por la que se conceden las ayudas a la Producción Teatral y de Danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997.

De conformidad con el Art. 5.º, punto 3.º de la Orden de 11

de marzo de 1997 (D.O.E. n.º 36 de 25-03-97), por la que se regulan las ayudas a la Producción Teatral y de Danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

ARTICULO NICO: Se conceden ayudas a la Producción Teatral y de Danza a las Compañías y en las cantidades que se expresan en Anexo aparte.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de Junio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
 FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE DANZA PROFESIONALES - 1997

<u>COMPAÑÍAS</u>	<u>CUANTÍA</u>
TEATRAPO (José Fernando Delgado Prieto)	6.415.000.-
KARLIK-DANZA TEATRO (David Pérez Hernando)	5.151.500.-
LA CANDI-2 BANDA	4.000.000.-
TAPTC? TEATRO (Francisco Javier Llanos Burgos)	3.100.000.-
LA ESTAMPA TEATRO	3.800.000.-
SALTARRANA TEATRO (Russel York)	1.800.000.-
LA TEATRA COMPAÑÍA	500.000.-
TOTAL	24.766.500.-

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de marzo de 1997, de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 21 de marzo de 1997, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» n.º 40 de 5 de abril, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

Primero: Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas en virtud de Orden de 22 de mayo de 1997 (D.O.E. n.º 62 de 29 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segunda: Las listas definitivas comprendiendo a relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (Dirección General de Turismo), en la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercera: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en las fecha, hora y lugar que se especifican en el Anexo I de esta Orden.

Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

Cuarta: La composición del Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas será la recogida en el Anexo I de esta orden, el cual tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta: La publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 23 de junio de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O I

DIA: 7 de octubre de 1997.

LUGAR: Escuela de Administración Pública.

HORA: 9:00 horas.

T R I B U N A L

PRESIDENTE: D. Francisco Sánchez Lomba.

VOCALES: D.ª Florencia Cuervo Torres.

D. Antonio Navarino Mateos.

D. Manuel Garrido Santiago.

D.ª Rosa Miranda Guisado, que actuará como Secretaria del Tribunal.

T R I B U N A L S U P L E N T E :

PRESIDENTE: D. Gerardo Bezos Cuadrillero.

VOCALES. - D. Ignacio Martín Martín.

D.ª María Cruz Villalón.

D. José Julio García Arranz.

D.ª Consolación Alonso Pulido, que actuará como Secretaria del Tribunal.

A N E X O I I**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE MARZO DE 1.997, DE HABILITACION DE GUIAS TURISTICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IDIOMAS
1 ALCON CLEMENTE, EUSEBIO	28.952.085	ITALIANO
2 ALDEANUEVA VIEJO, PILAR	3.074.706	FRANCES
3 ALVAREZ MARTIN, ISABEL	6.998.328	ITALIANO
4 AGUILERA ALCANTARA, ANA ISABEL	7.018.246	ITALIANO
5 ARROYO MUÑOZ, LONGINA M ^a	7.003.251	INGLES
6 AVILA MACIAS, M ^a DE LOS ANGELES	28.937.661	INGLES
7 BLANCO ALDEANO, M ^a DOLORES	28.937.684	ITALIANO
8 BERMEJO CASTRO, CARLOS	7.045.518	PORTUGUES
9 BORRALLO CERRILLO, M ^a JESUS	76.013.998	INGLES
10 BUZO SANCHEZ, ISAAC	8.867.964	INGLES
11 CASILLAS MORENO, M ^a INMACULADA	9.183.105	INGLES
12 CLAVER LUMBRERAS, PEDRO JOSE	7.001.479	FRANCES
13 CLEMENTE MUÑOZ, ANA ROSA	28.946.043	INGLES, FRANCES Y PORTUGUES
14 COLMENERO VICENTE, PEDRO	9.182.490	ALEMAN
15 CREUS LUQUE, M ^a LUZ	8.753.497	FRANCES
16 DELGADO ACEITUNO, ROSA M ^a	8.859.239	ITALIANO
17 DIAZ BARDILLO, M ^a BELEN	7.006.849	FRANCES
18 DOMINGUEZ MORCILLO, DOMINGA	6.990.270	FRANCES
19 DONCEL BARRIENTOS, LOURDES	8.844.102	INGLES
20 FERNANDEZ DURAN, M ^a BELEN	28.937.988	INGLES
21 GALIANA NUÑEZ, MAGDALENA	6.941.444	FRANCES
22 GALINDO ALCANTARA, FCO. JAVIER	11.772.027	FRANCES
23 GALLARDO CASADO, M ^a NIEVES	7.009.708	INGLES
24 GARZON MARIN, M ^a DEL PUERTO	11.776.172	INGLES
25 GIJON GABRIEL, MARIA EULALIA	8.693.677	FRANCES

26	GIRALDO GARCIA, DOROTEO	8.813.318	FRANCES
27	GODOY BARRADO, JAVIER	76.010.075	FRANCES
28	GONZALEZ FERNANDEZ, M ^a FERNANDA	695.658	FRANCES, ITALIANO
29	GONZALEZ SANCHEZ, AGUEDA	80.039.583	INGLES
30	GONZALEZ VACAS, M ^a OLIVA	11.778.527	INGLES
31	GORDILLO BLANCA, M ^a DEL CARMEN	80.032.227	FRANCES
32	GUISADO LOPEZ, LUIS GABRIEL	34.770.037	INGLES
33	IGLESIAS NAHARRO, M ^a CRUZ	28.937.255	INGLES
34	JARA PAREDES, JUANA	33.981.316	FRANCES
35	JIMENEZ MORENO, PILAR	8.841.064	INGLES Y ALEMAN
36	LECHON MACIAS, ANA	9.184.213	ALEMAN
37	LEMUS BURGUILLOS, M ^a TERESA	33.978.176	INGLES Y FRANCES
38	LEON CACERES, MANUEL	76.241.419	ALEMAN
39	LOBATO RODRIGUEZ, M ^a TERESA	38.096.018	INGLES
40	LOZANO GALVAN, M ^a SOLEDAD	76.245.838	ALEMAN
41	MANGAS DURAN, M ^a ISABEL	33.972.417	INGLES
42	MARCHENA GARCIA, CARMEN	6.989.019	INGLES
43	MARTIN CARRASCO, JESUS	9.183.172	INGLES
44	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA M ^a	76.250.399	INGLES
45	MATEOS AVILA, MARIA RUBI	11.773.870	INGLES
46	MENAYO JIMENEZ, EVA M ^a	9.188.137	INGLES
47	MENDO FERNANDEZ, EMILIANA	28.937.906	FRANCES
48	MESA HURTADO, AUXILIADORA	50.820.712	INGLES
49	MOLINA BLANCO, FERNANDO	51.961.066	INGLES
50	MONTERO BLANCO, EULALIA	7.450.049	INGLES
51	MORENO MUÑOZ, ROSA M ^a	11.781.249	INGLES Y FRANCES
52	MUÑOZ GUERRERO, M ^a JOSE	44.401.838	INGLES
53	OMENAT GONZALEZ, ANTONIO	9.171.990	INGLES, FRANCES Y ALEMAN
54	PALMA GARCIA, FELIX	9.184.405	INGLES
55	PARDO FERNANDEZ, M ^a ANTONIA	34.775.190	INGLES
56	PARRA RENA, RITA	76.009.440	INGLES
57	PEÑA RUIZ, MERCEDES DE LA	34.767.272	INGLES Y FRANCES

58	<i>PEREZ BLANCO, M^a JESUS</i>	6.988.148	<i>ITALIANO, INGLES Y FRANCES</i>
59	<i>PIRIS MUNICIO, M^a VICTORIA</i>	6.958.327	<i>FRANCES</i>
60	<i>POLART PLISNIER, JOSIANE</i>	7.010.527	<i>FRANCES</i>
61	<i>PRIETO ACERO, JOSE</i>	9.175.304	<i>INGLES</i>
62	<i>RIVAS MATEOS, MILAGROS</i>	6.964.465	<i>FRANCES</i>
63	<i>RODRIGUEZ ALVAREZ, M^a DOLORES</i>	79.259.252	<i>INGLES</i>
64	<i>RODRIGUEZ COPIN, TOMAS</i>	33.971.771	<i>FRANCES</i>
65	<i>RODRIGUEZ PRIETO, M^a TERESA</i>	9.195.858	<i>INGLES</i>
66	<i>ROSARIO BERROCAL, FATIMA</i>	35.093.969	<i>PORTUGUES</i>
67	<i>RUBIO CHAVERO, FELIX</i>	33.973.260	<i>FRANCES</i>
68	<i>RUIZ CABALLERO, INES GUADALUPE</i>	79.263.432	<i>FRANCES</i>
69	<i>SALGADO FORNER, ANA MARIA</i>	7.012.222	<i>FRANCES</i>
70	<i>SANCHEZ CORCHERO, PURIFICACION</i>	7.004.116	<i>FRANCES</i>
71	<i>SANCHEZ FERNANDEZ, MANUEL JESUS</i>	33.899.997	<i>PORTUGUES</i>
72	<i>SANCHEZ GIL, CONCEPCION</i>	34.774.604	<i>ALEMAN</i>
73	<i>SANCHEZ REY, ISABEL</i>	7.017.537	<i>INGLES</i>
74	<i>SARDIÑA LINDE, ROCIO</i>	8.838.713	<i>INGLES</i>
75	<i>SERRANO CANTONERO, FRANCISCA</i>	80.047.100	<i>INGLES</i>
76	<i>SOLIS TREJO, JOSUE</i>	7.007.667	<i>INGLES</i>
77	<i>TAGÜA FERNANDEZ, RAFAEL</i>	28.585.714	<i>ALEMAN</i>
78	<i>TEJADA MERINO, MANUEL</i>	9.191.777	<i>INGLES</i>
79	<i>TORRES SALGUERO, JOSE ANGEL</i>	8.809.746	<i>FRANCES</i>

A N E X O III**LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 21 DE MARZO DE 1.997, DE HABILITACION DE GUIAS TURISTICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	C A U S A EXCLUSION
1	AVIS GONZALEZ, M ^a MONTSERRAT	7.018.595	T - I
2	COSTA SANCHEZ, JOSEFA DOLORES	7.017.715	I
3	FALERO SANTISTEBAN, SOLEDAD	8.830.099	T
4	PALACIOS ACERO, ISMAEL	28.944.910	T - P
5	RUEDA RUEDA, MANUELA	52.357.704	I
6	SANCHEZ GIL, MERCEDES	33.973.827	I - F

I = Falta o no especifica idioma del que desea examinarse.

T = Titulación no válida o no especificada.

F = Solicitud sin firmar.

P = Fuera de plazo.

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 65 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que afecta a una parcela situada en la zona de «La Corchera», y que plantea un cambio de calificación de industrial a residencial, de ordenanza 4-A-II a ordenanza 3B-II.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto

187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art.º 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 65 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que afecta a una parcela situada en la zona de «La Corchera», y que plantea un cambio de calificación de industrial a residencial, de ordenanza 4-A- II a ordenanza 3B-II.

2.º Publicar como anejo a resolución la Normativa Urbanística de aplicación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 1997.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

A N E J O

EN EL AMBITO DE LA MODIFICACION N.º 65 DEL P.G.O.U. SERA DE APLICACION LA «ORDENANZA 3.b1» CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

Ordenanza 3.b1-II: (Modificación del Plan General de Ordenación Urbana n.º 65).

Tipo de edificación.

Vivienda unifamiliar en fila o pareadas con parcelas independientes con jardín.

Condiciones de volumen e higiénicas.

Altura máxima: 2 plantas ó 7,5 m.

Retranqueos: 3 m. a la alineación de fachada.

3 m. al lindero posterior.

Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones de la propiedad se materializan por los cerramientos de las parcelas.

Las rasantes, son las existentes en cada caso, determinándose en las zonas en que no están definidas mediante el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización si fueran necesarios.

Parcela mínima
100 m2.

Superficie ocupada.
Máximo 50%

Edificabilidad.
1 m2/m2 de parcela neta.

Usos permitidos.
— Vivienda.

Vivienda unifamiliar.
—Garaje aparcamiento.

En planta baja, sótano o espacio libre interior con capacidad de una plaza por parcela.

—Comercial.
En edificio exclusivo.

—Salas de reunión.
Idem.

—Religioso.
Idem.

—Cultural.
Idem.

—Deportivo.
Idem.

—Sanitario.
En edificio exclusivo en categoría 1.ª

RESOLUCION, de 2 de abril de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal; afecta a la zona limítrofe del casco urbano y adyacente a la carretera de acceso desde Esparragosa de la Serena, en el sitio denominado Olivares del Convento en Zalamea de la Serena.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

dura, en sesión de 2 de abril de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zalamea de la Serena epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 1997.

V.º B.º
El Presidente
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

A N E J O

LA ORDENANZA 2 CORRESPONDIENTE A LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL QUEDA REDACTADA COMO SIGUE:

ARTICULO 11.3 ORDENANZA 2: CASCO TRADICIONAL

Las peculiaridades observadas en el Casco Antiguo se trasladan a ciertas áreas de la Ordenanza 2.

Por todo ello se remitirá al Excelentísimo Ayuntamiento toda Actuación Urbanística en esta Zona, siendo la Comisión de Urbanismo o en su caso el órgano gestor pertinente el que regulará, según criterio de bondad en la actuación, el desarrollo de las ordenanzas que se puedan llevar a cabo y que a continuación se detallan.

Definición

Tipología de edificación cerrada entre medianeras con patio de parcela o manzana.

Se incluyen en esta tipología las manzanas con estructura de patio interior, en las que será obligatorio ajustarse a las alineaciones establecidas en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias. Su localización queda reflejada en el Plano n.º P 5: Zonificación.

— Parcela mínima. La parcela mínima será de 100 m2. para nuevas agregaciones o segregaciones o la catastral existente si es menor de 100 m2. en el momento de aprobación de las presentes Normas.

—Frente mínimo de parcela: El frente mínimo de parcela será de seis (6) metros.

—Fondo Edificable: Se establece un fondo edificable máximo de veinte (20) metros.

A excepción del suelo clasificado con uso Dotacional Educativo con el objeto de facilitar la adaptación de esas parcelas a dicho uso y a sus particulares características topológicas.

Condiciones de Volumen

— Alineaciones: Las señaladas en los Planos n.º: P 3.

A excepción del suelo clasificado con uso Dotacional Educativo con el objeto de facilitar la adaptación de esas parcelas a dicho uso y a sus particulares características topológicas.

— Retranqueos: No se fjan retranqueos ni al frente de parcela

ni a los linderos laterales, debiendo en cualquier caso ajustarse a las alineaciones fijas de fachadas establecidas en los planos n.º: P.3.

— Superficie Ocupable de Parcela: Será el 80% de la superficie total de la parcela. Cuando el uso de la planta baja sea distinto al uso residencial se permitirá la ocupación del 100% del total de la superficie de la parcela.

— En parcelas menores de 125 m²., sea cual fuere la posición de los linderos de la misma se podrá admitir una ocupación del 100%. Si así se hiciera, habrán de tener patio de parcela que cumplirán las siguientes condiciones:

La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a 0.3 H. con un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.

Si el patio constituyera el principal espacio abierto de la parcela, su superficie será igual o mayor que nueve (9) m².

—La superficie construida en sótano computará en estancias no destinadas a almacén, o instalaciones el 40% cuando el techo del forjado de la planta sótano no rebase en cualquier punto de la rasante 1.00 m. de altura sobre la misma y el 100% cuando rebase dicha altura en alguno de sus puntos. Los sótanos destinados a estancias no vivideras no computarán volumen si su techo de forjado no rebasa 1.00 m. la rasante del terreno en cualquier punto.

— La altura máxima de la edificación en plantas será de planta baja más primera y segunda plantas (3 plantas) (B+2), siendo esta altura máxima en metros, desde la acera hasta el borde del alero de diez (10) metros medida en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso a la edificación.

— La altura máxima del edificio será la de la línea de cumbrera de la cubierta de la edificación.

— La pendiente del faldón de cubierta será como mínimo de 30º y como máximo de 45º sexagesimales.

— Los espacios habitables bajo cubierta, no podrán tener una altura libre inferior a 300 centímetros en planta baja, ni 260 centímetros en plantas de pisos y planta semisótano, y tendrán ventilación directa al exterior en todas y cada una de las estancias, salvo que se utilicen exclusivamente como almacén o trastero.

RESOLUCION, de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificación de alineaciones, creando un nuevo vial perpendicular al que une la calle Del Pozo y la calle Castillo en Ribera del Fresno.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 1997 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ribera del Fresno epigrafiada.

2.º Indicar al Excmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno que esta Comisión considera que el diseño que se hace del nuevo vial en fondo de saco es desafortunado y que debería intentarse dar continuidad a ese vial, al objeto de posibilitar el tráfico normal de vehículos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 28 de mayo de 1997.

V.º B.º
El Presidente
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector Residencial SR-2. de Jerez de los Caballeros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Residencial SR-2 de Jerez de los Caballeros.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 28 de mayo de 1997.

V.º B.º
El Presidente
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

A N E J O

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR SR-2 DEL MUNICIPIO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO 1.º.—DISPOSICIONES GENERALES

1.1.—AMBITO DE APLICACION.

Las ordenanzas que a continuación se desarrollan, serán de obligada observancia en cuantas actuaciones de planificación, de gestión y urbanización, edificación y uso del suelo se lleven a efecto en el Sector SR-2 de Suelo Urbanizable programado de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros, según la delimitación que dicho Sector se contiene en el presente Plan Parcial.

1.2.—NORMATIVA COMPLEMENTARIA APLICABLE.

En la regulación de circunstancias y aspectos no previstos en estas Ordenanzas, se aplicarán las contenidas en las vigentes Normas Subsidiarias del municipio, completándose el conjunto de preceptos complementarios del Plan Parcial con los que al respecto se establecen o se puedan establecer en la legislación urbanística general y la específica sectorial incidente en materia urbanística o edificatoria.

1.3.—PRELACION NORMATIVA.

En el caso de existir discrepancias entre el conjunto de preceptos citados, se aplicarán en el siguiente orden de preferencia:

- Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (T.R.).
- Reglamentos para la aplicación y desarrollo de la Ley del Suelo.
- Legislación específica sectorial.
- Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.
- Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales.

1.4.—TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

A los efectos previstos de estas Ordenanzas, los conceptos y definiciones que en ellas se expresan, tendrán el alcance y significado que a los mismos se atribuyen en las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento.

CAPITULO 2.º.—GESTION Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

2.1.—GESTION Y EJECUCION DE LA ORDENACION.

Se configura, en este Plan Parcial, un Polígono de Actuación adoptándose asimismo el Sistema de Compensación como modalidad de actuación a seguir para la gestión y ejecución de la ordenación proyectada.

2.2.—DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

Al margen de la posibilidad genérica de formulación de las figuras de planeamiento e instrumentos de ordenación admitidas por la normativa del planeamiento general y la legislación urbanística de aplicación, la ordenación interior y edificación de las manzanas residenciales delimitadas podrán llevarse a efecto mediante ejecución inmediata según la ordenación detallada directa gráficamente expresada en los correspondientes planos de ordenación o mediante el desarrollo previo de los Estudios de Detalle correspondientes a las distintas manzanas, según las condiciones particulares para cada una de ellas.

El ámbito mínimo de ordenación de cada Estudio de Detalle a formular, en su caso, comprenderá una manzana completa de la ordenación general del Plan Parcial, y su objeto quedará referido tanto a la composición volumétrica de las edificaciones a erigir como a la definición de los espacios libres y vías interiores a incorporar a los pertinentes sistemas locales de uso público del Sector, debiendo justificarse en cada caso la adecuación de la ordenación espacial y volumétrica propuesta respecto de las condiciones particulares señaladas y su idoneidad o integración en la ordenación general del Sector.

2.3.1.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA M-0.

* Condiciones de Ordenación Espacial:

—Superficie Total: 1.533,00 M2.

* Condiciones de aprovechamiento y composición volumétrica:

—Superficie de Espacios Libres: 465,00 M2.

—Superficie destinada a Centro Docente: 890,00 M2.

—Superficie destinada a Equipamiento Social: 178,00 M2.

—Tipo de Edificación: Edificación Singular (ES) en dotaciones.

* Condiciones de Uso Pormenorizado Característico:

— Uso Dotacional.

2.3.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA M-1.

* Condiciones de Ordenación Espacial:

—Superficie Total: 2.520,00 M2.

* Condiciones de aprovechamiento y composición volumétrica:

—Superficie máxima edificable de uso residencial: 3.528,00 M2.

—Superficie máxima edificable de uso terciario: 1.764,00 M2.

—Tipo de Edificación: Edificación Aislada (EA), Hilera (EH) o Pareada (EP) en residencial.

* Condiciones de Uso Pormenorizado Característico:

—Uso Residencial.

* Condiciones de Uso Pormenorizado Compatibles: Terciario Comercial (TC) y de Oficinas (TO).

2.4.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA M-2.

* Condiciones de Ordenación Espacial:

—Superficie Total: 1.597,48 M2.

* Condiciones de Uso:

—Uso Pormenorizado Característico: Espacios libres de Uso Público.

2.5.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA M-3.

* Condiciones de Ordenación Espacial:

—Superficie Total: 2.160,64 M2.

* Condiciones de Aprovechamiento:

- Superficie Máxima Edificable de Uso Residencial: 3.025,00 M2.
- Superficie Máxima Edificable de Uso Residencial: 3.025,00 M2.
- Superficie Máxima Edificable de Uso Terciarios: 1.512,50 M2.
- Tipo de Edificación a implantar: Edificación Aislada (EA), en Hileras (EH), Pareada (EP).
- Uso Pormenorizado Característico: Residencial.
- Uso Pormenorizado Compatible: Terciario Comercial (TC) y Terciario de Oficina (TO).

2.6.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA M-4.

* Condiciones de Ordenación Espacial:

- Superficie Total: 3.973,77 M2.

* Condiciones de Aprovechamiento:

- Superficie Edificable de Uso Residencial:

M-4.1: 2.353,00 M2.

M-4.2: 3.210,00 M2.

- Superficie Edificable de Uso Terciario:

M-4.1: 1.176,50 M2.

M-4.2: 1.605,00 M2.

- Tipo de Edificación a implantar: Edificación Aislada (EA), en Hileras (EH), Pareada (EP).

- Uso Pormenorizado Característico: Residencial.
- Uso Pormenorizado Compatible: Terciario Comercial (TC) y Terciario de Oficina (TO).

2.7.—CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACION DE LA MANZANA M-5.

* Condiciones de Ordenación Espacial:

- Superficie Total: 2.045,54 M2.

* Condiciones de Aprovechamiento:

- Superficie Edificable de Uso Residencial: 2.864,00 M2.
- Superficie Edificable de Uso Terciario: 1.432,00 M2.
- Tipo de Edificación a implantar: Edificación Aislada (EA), en Hileras (EH), Pareada (EP).
- Uso Pormenorizado Característico: Residencial.

- Uso Pormenorizado Compatible: Terciario Comercial (TC) y Terciario de Oficina (TO).

2.8.—OTRAS CONDICIONES.

Los aspectos de la edificación y uso del suelo no incluidos en el objeto de las condiciones particulares de ordenación expresadas en epígrafes anteriores se regularán conforme al régimen general establecidos en las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

En particular los Estudios de Detalle al formular en cada caso podrán señalar condiciones de parcelación de superior nivel restrictivo al de las establecidas en la normativa general como alternativas o sustitutorias de éstas acordes con la tipología edificatoria y composición volumétrica propuestas para la manzana interesada.

ANEXO

Las cantidades correspondientes a LAS SUPERFICIES MAXIMAS EDIFICABLES EN USO TERCIARIO que aparecen en las condiciones particulares de ordenación de cada manzana no son acumulables a LA SUPERFICIE TOTAL DE USOS LUCRATIVOS DEL CUADRO N.º 3 sino simplemente orientativas.

CAPITULO 3.º.—NORMAS DE URBANIZACION.

3.1.—EJECUCION DE LA URBANIZACION.

La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación proyectada se llevará a efecto mediante la formación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización se referirá a la ejecución de los viales de la ordenación y de los elementos de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía, y al tratamiento de los espacios libres, incluidos en la unidad de ejecución que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que aún cuando no estuvieren previstos en el Plan Parcial pudieren contribuir al mejor resultado materia del mismo.

3.2.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED VIARIA.

Las obras de urbanización relativas a la Red Viaria comprenderán, además de los movimientos de tierras de terraplenado, desmonte y explanación que sean necesarios, la pavimentación de calzadas y áreas de aparcamiento, el encintado y pavimentación de Acerados, y la implantación de arbolado y elementos de señalización viaria exigibles, debiendo observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

—Las calzadas se dimensionarán con una sección según detalles de la documentación gráfica y pendientes superiores al 1% en las transversales y al 0,5% las longitudinales.

Los radios de giros de sus acuerdos en curva, medidos a ejes de carriles unidireccionados no serán inferiores a 7 metros en intersecciones o cruces de viario local y a 15 metros en las de éste con las vías generales perimetrales al Sector.

Su firme será flexible, con sección estructural formada por subbase de zahorra natural, base de zahorra artificial y capa de rodadura de aglomerado asfáltico.

—Los Acerados peatonales tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros, siendo obligatoria la plantación de arbolado en sus bordes exteriores sobre bandas terrazas o ajardinadas o sobre alcorques individuales.

—Las áreas de aparcamiento serán de firme rígido, constituido por subbase de zahorra artificial y base de hormigón, con unas dimensiones mínimas por plaza de aparcamiento de 2,5 m x 5,00 m. para estacionamientos en batería, y de 5,00 m. x 3,00 m. para aparcamiento en línea.

—Será preceptiva la disposición de encintados, a base de bordillos de hormigón prefabricados, en los bordes de los Acerados, en la delimitación de los espacios libres de dominio público y en la separación de calzadas y áreas de aparcamiento.

Se dispondrá asimismo regolas para el desagüe superficial en los encuentros entre calzadas y Acerados, y calzadas y aparcamientos.

—Para la señalización viaria vertical se colocarán las señales verticales necesarias sobre soportes anclados a los Acerados, completándose la señalización viaria con la indicación horizontal de pasos de peatones, marcas viales e isletas distribuidoras del tráfico, mediante aplicación de pintura indeleble sobre el pavimento de calzadas.

3.3.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Abastecimiento de Agua comprenderán además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de las redes interiores de distribución y riego la conexión de acometida desde la red general municipal y la instalación de hidrantes contra incendios y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones

—El consumo diario para el dimensionado de la red de agua potable se obtendrá estimando una dotación media de 1.800 litros por vivienda, o 450 litros por habitantes en manzanas residencia-

les de 50 M3 por hectárea en zonas dotacionales y de 20 M3 por hectárea para el riego y limpieza del sistema de espacios libres y de la red viaria.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 2,4 el consumo medio diario obtenido en base a las estimaciones anteriores.

—Los conductos de distribución serán de fibrocemento con uniones tipo Gibault y se dimensionarán para una presión de trabajo de 7,5 atmósferas y 15 atmósferas de prueba.

Su instalación será subterránea según zanjas trapeciales de 0,60 metros de profundidad mínima en Aceras e irán colocados sobre lecho de arena de 0,10 metros de espesor mínimo.

—Todos los elementos y accesorios a la red de agua potable serán normalizados de acuerdo con las prescripciones que al respecto establezca el Ayuntamiento.

3.4.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE SANEAMIENTO.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Saneamiento comprenderán además de la instalación y puesta en servicio de los elementos y conductos de la red interior la conducción y vertido del efluente correspondiente al ovoide de la red general municipal y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—El caudal a tener en cuenta para el dimensionado de la red será como mínimo igual al calculado para el abastecimiento de agua con excepción del previsto para el riego incrementado por el caudal deducible de las estimaciones pluviométricas de la zona, con un valor mínimo de 80 litros por segundo y Ha. afectado de los siguientes factores de escorrentía según características edificatorias del área:

Manzana de edificación extensiva: 0,4 - 0,5.

Áreas de parque y jardines: 0,1.

—Las secciones y pendientes de las conducciones se dimensionarán de acuerdo con el caudal previsto y una velocidad mínima de 0,5 metros por segundo, en evitación de la sedimentación del efluente y máxima de 3 metros por segundo en conductos de hormigón vibrado o centrifugado, pudiendo admitirse velocidades mayores para materiales de mayor resistencia a la erosión.

En cualquier caso no se dispondrán conductos de diámetros inferior a 0,30 metros ni superior a 0,60 metros. dimensión a partir de la cual salvo causas justificadas se adoptará sección ovoide de relación H/V igual a 1,00/1,50. Su pendiente mínima en ramales iniciales será del 1% pudiendo reducirse en el resto hasta el 0,5%

—Todas las conducciones de la red serán subterráneas y asegurarán el trazado de la red viaria sin ocupar, bajo ninguna circunstancia, el subsuelo de las edificaciones ni de los espacios libres de uso privado.

En los cambios de dirección y salto de rasante, y en los tramos de longitud superior a 50 metros, será obligatoria la disposición de pozos registrables.

—Tanto las características dimensionales y de diseño de los elementos de la red como las conducciones que reunirán los materiales y accesorios a emplear, se adecuarán a las prescripciones municipales establecidas.

3.5.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA.

Las obras de urbanización correspondientes a la Red de Energía Eléctrica comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de la red interior de distribución en baja tensión, las acometidas desde la misma hasta centros de transformación para el servicio del Polígono y la construcción e instalación de éstos, y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—En el dimensionado, características e instalaciones de los elementos y conducciones de las redes tanto de media como de baja tensión y de los centros de transformación se complimentarán las disposiciones aplicables en cada caso del Reglamento de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose asimismo las directrices marcadas por la compañía suministradora (C. Sevillana de Electricidad S.A.).

—Todas las líneas de transporte, abastecimiento o distribución interiores del Sector, sea cual fuera su tensión, se ejecutarán en tendido subterráneo bajo canalización de protección.

3.6.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los centros de transformación y en su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

—La distribución y características de las luminarias a instalar se proyectarán para una iluminancia media de 10 lux y uniformidad 1/3 en vías de tráfico rodado y de 10 lux y la misma uniformidad en áreas de circulación peatonal y espacios libres de dominio público.

—Todas las luminarias serán de vapor de sodio disponiéndose sobre báculos en puntos de alumbrado del viario rodado y sobre columnas en el de espacios libres y áreas peatonales.

—Todos los elementos y conducciones de la red cumplirán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica que les sean de aplicación y ajustarán su homologación a las prescripciones municipales al respecto.

3.7.—CONDICIONES DE EJECUCION DE LAS REDES DE TELEFONIA Y DE OTROS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía así como las correspondientes a otros servicios de que pudiere dotarse al Sector comprenderán además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores, y en su proyección y ejecución se seguirán las instrucciones y directrices municipales y de la compañía o entidad prestataria del Servicio de que se trate.

Particularmente en el tendido de conducciones de intercomunicación telefónica se observarán condiciones análogas a las expresadas en estas normas para las líneas de abastecimiento y distribución de energía eléctrica.

3.8.—CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES.

Las obras de urbanización correspondientes al tratamiento de los Espacios Libres de dominio público comprenderán la explanación, saneado, aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y/o especies de jardinería en todas las zonas verdes de la ordenación, la explanación, pavimentación y dotación de mobiliario urbano en las áreas peatonales de la plaza-parque central, y la construcción e instalación de fuente ornamental en dicha plaza, condicionándose exclusivamente la proyección y ejecución de tales obras a la instrucciones y directrices que al respecto pueda dictar el Ayuntamiento.

CAPITULO 4.º.—NORMAS DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO.

4.1.—CONDICIONES DE PARCELACION.

4.1.1.—Parcela Mínima:

Tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

—Edificación en Línea o Hilera:

Fachada: 6,00 M.

Fondo: 12,00 M.

Superficie: 120,00 M².

—Edificación Pareada:

Fachada: 9,00 M.
Fondo: 20,00 M.
Superficie: 180,00 M².

—Edificación Aislada:

Fachada: 12,00 M.
Fondo: 20,00 M.
Superficie: 240,00 M².

Parcela Máxima:

Para uso Industrial se fija la parcela máxima con Categoría I Talleres Artesanales 250 M².

4.1.2.—Indivisibilidad de las parcelas.

Serán indivisibles y en consecuencia no podrán considerarse solares ni permitirse la edificación de los lotes resultantes de su división, las fincas o parcelas en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

—Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores que las establecidas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones no inferiores a las de la parcela mínima.

—Las superficies libres de las parcelas edificadas, cualquiera que sea su dimensión, en las que se haya construido la superficie y volumen edificable correspondiente a su total superficie, estándose en el caso de menor proporción a lo dispuesto en apartados anteriores en lo relativo a la superficie correspondiente al aprovechamiento no ejecutado.

—Las manzanas y submanzanas de la ordenación, a las que se asigne tal calificación en las condiciones específicas que respecto de su edificación se contienen en estas Ordenanzas, o pudieran establecerse en el Estudio de Detalle a formular, en su caso.

4.2.—CONDICIONES DE EDIFICACION.

4.2.1.—Tipología Edificatoria.

A los efectos previstos en la presente normativa se distinguen los siguientes tipos básicos de edificación:

—Edificación en Línea:

Edificación a vial entre medianeras salvo las situadas en las esquinas de las manzanas que lo estarán a uno de los viales y adosada a la medianera colindante, no permitiéndose medianeras vistas. Es-

ta tipología se autoriza en vivienda Unifamiliar o Bifamiliar. Cuando concurren circunstancias como encuentros con medianeras de Equipamiento Docente, Social o Comercial, la edificación residencial deberá separarse del lindero un mínimo de 3 M. con el fin de no crear medianeras vistas.

—Edificación en Hilera:

Edificación adosada a sus laterales a las medianeras, retranqueda de toda o parte de la alineación a vial en un mínimo de 3,0 M. En todo caso, el espacio abierto a fachada permitirá un círculo inscrito de diámetro mínimo 3,0 M. Esta tipología se autoriza en vivienda Unifamiliar o Bifamiliar.

—Edificación Aislada:

Edificación no adosada a sus linderos y separados de éstos un mínimo de 3 M. Esta tipología se autoriza en Residencial (vivienda unifamiliar) y Equipamientos.

—Edificación Pareada:

Edificación retranqueada en todos sus bordes menos la fachada adosada a su par. Se autoriza en Residencial (vivienda unifamiliar y bifamiliar).

4.2.2.—Ocupación de Parcela y Situación de las Edificaciones.

En general la superficie máxima de la parcela a ocupar por la construcción será la deducible de las limitaciones señaladas para el tipo de edificación asignado (máximo del 70% en parcelas con Edificación en Línea, Hilera, Aislada y Pareada) debiendo respetarse respecto de la situación de los edificios las siguientes condiciones:

—Cualquiera que sea el tipo de edificación asignado, las construcciones aéreas, sólo podrán rebasar las alineaciones y líneas de edificación exteriores o interiores con los voladizos permitidos.

—En el tipo de edificación Unifamiliar en Línea, Hilera y Pareada, se retranqueará la construcción respecto del lindero medianero con manzana de equipamiento, sin más limitación que la de que su dimensión no sea inferior a tres metros con el fin de no crear medianeras vistas.

—Asimismo, en las tipologías anteriores, las alineaciones obligadas a viales se entenderán, en los encuentros con varias calles, a uno de dichos viales, conformándose el resto de las alineaciones con edificación o cerramiento de parcela.

4.2.3.—Número de Plantas y Altura de la Edificación.

—La altura máxima será de dos plantas y 7,20 M. medida a la

cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta, medida en el punto medio de la fachada al vial o viales.

—La altura libre mínima de la planta baja será de 2,80 M.

—La altura mínima de planta de piso será de 2,50 M. y la máxima de 3,20 M.

—En calles con pendiente no podrá superarse en más del 10% la altura máxima permitida.

—Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima permitida, dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubierta, chimeneas, cuarto de máquinas, antenas colectivas (una antena por edificio) y pararrayos, estando dichas construcciones retranqueadas un mínimo de 3 M. de línea de fachada.

—Los depósitos de agua quedan prohibidos en cubierta y estarán ocultos de vistas.

4.2.4.—Voladizos y Cubiertas.

—Se permiten vuelos en fachada, destinados a balcones, cierres, cornisas y bordes de cubierta. Estos estarán situados como mínimo a 3,0 M. de la rasante y sobresaldrán como máximo 0,50 M. de la fachada en caso de balcones, cierres y voladizos y 0,30 M. el resto, no superando en ningún caso el 5% del ancho de la calle o espacios libres al que se proyecten, y deberán quedar los balcones, cierres y voladizos separados de las edificaciones colindantes una distancia no inferior a su saliente máximo, con un mínimo de 50 cm. separación que podrá ser omitida previa autorización de los propietarios colindantes.

—Cada tramo volado no superará los 2,0 M. de longitud.

—Se permiten vuelos de moldura cuadrada construida en fábrica o perfil metálico.

—Se permiten la cubierta inclinada de teja o la cubierta plana.

4.2.5.—Entreplantas.

—En las plantas bajas que no sean viviendas se permiten entreplantas que no ocupen más del 50% de la superficie del local y estén retranqueadas de la alineación de fachada una distancia que no será inferior a la altura libre del piso de la planta baja donde se sitúa, y con mínimo de 10,0 M. no pudiendo asimismo ocupar más del 50% de la superficie del local.

—La superficie y el volumen de la entreplanta quedarán vinculados tanto físicamente como en cuanto a su uso y titularidad a los del local en que se desarrolla la misma. A tales efectos no se autori-

zará entreplanta alguna cuya ejecución no quede incluida en el correspondiente proyecto técnico que defina integralmente las obras a llevar a efecto para la total terminación del local en que se pretende construir la entreplanta.

—En el caso de que un local con entreplanta autorizada se subdividiera en dos o más locales, habrá de cumplirse en cada uno de éstos lo indicado anteriormente.

4.2.6.—Sótanos y Semisótanos.

—En sótanos y semisótanos, no se permitirá el uso de vivienda ni el comercial.

—Se permitirán sótanos y semisótanos tanto en uso Residencial como en Terciario.

—La altura mínima de estas dependencias será de 2,20 M. para aparcamiento y 2,50 M. para el resto.

—La altura máxima en semisótanos del forjado de planta baja sobre la rasante del acerado será de 1,5 M. en el punto medio de la fachada.

4.2.7.—Aprovechamiento Superficial y Volumétrico.

El máximo aprovechamiento superficial correspondiente a cada manzana o submanzana de la ordenación será el que para cada una de ellas se expresa en las condiciones particulares de edificación de estas Ordenanzas.

El volumen máximo edificable en cada manzana o parcela será en todos los casos el resultante de su superficie total edificable y de las alturas de cornisa y de cumbrera permitidas.

4.2.8.—Dotación y Situación de Aparcamientos.

En las manzanas y parcelas de la ordenación será opcional la provisión interior de plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento a ejecutar podrán situarse en las plantas bajas, sótanos y semisótanos de las edificaciones, en los espacios libres interiores de las parcelas y en los patios o sótanos o semisótanos comunales de las manzanas caso de plantearse como tales.

Las dimensiones mínimas de la superficie neta de cada plaza de aparcamiento serán de 2,20 M. de ancho por 4,50 M. de largo, disponiéndose pasillos de circulación y maniobra, de 4,50 M. de ancho mínimo, y rampas de pendiente no superior al 16% en garajes colectivos.

CAPITULO 5.º.—CONDICIONES GENERALES DEL USO DEL SUELO.

5.1.—DEFINICION Y SITUACION DE LOS USOS.

5.1.1.—Usos Característicos y Exclusivos.

Se define como uso característico de una manzana o de una edificación de uso mayoritario o dominante que se atribuye a los terrenos y construcciones de la manzana o a los locales de la edificación.

Son usos exclusivos aquellos usos característicos que excluyen la posibilidad de implantación de otros usos distintos.

5.1.2.—Jerarquización y Vinculación de los Usos.

Conforme a nivel de definición de los usos se distinguen las siguientes categorías:

—Uso Global, que es el uso dominante o exclusivo que caracteriza un área homogénea.

—Uso Pormenorizado, que significa o pormenoriza el uso permitido para las fincas incluidas dentro de cada área.

—Uso Específico, que delimita y detalla la especificidad, en su caso, del uso pormenorizado asignado.

Se considerarán vinculantes y en consecuencia de observación obligatoria, los usos globales y pormenorizados establecidos, admitiéndose dentro de los mismos los cambios de especificidad de uso cuando causas justificadas lo aconsejaren, y los usos señalados como compatibles con aquéllos en esta normativa.

5.1.3.—Clasificación de Usos Globales.

Los usos globales a que podrán destinarse las edificaciones se distribuyen en las siguientes clases:

—Residencial (R), que es el uso que corresponde a los edificios y locales destinados al alojamiento permanente de las personas.

—Terciario (T), que comprende las actividades particulares de prestación de servicios a terceros y de compraventa al por menor de mercancías.

—Industrial (I), que incluye labores artesanales de taller.

—Dotacional (D), que corresponde a los locales, edificios e instalaciones destinados al equipamiento educativo y social del Sector.

5.2.—USO RESIDENCIAL.

5.2.1.—Pormenorización del Uso Residencial.

Dentro del Uso Global Residencial, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

—Residencial Unifamiliar (RU), correspondiente a edificaciones destinadas a albergar una sola familia.

—Residencial Bifamiliar (RB), que corresponde a edificios que agrupan dos viviendas con acceso común o sin él.

5.3.—USOS TERCIARIOS.

5.3.1.—Pormenorización de los Usos Terciarios.

El conjunto de los Usos Terciarios engloba los siguientes usos pormenorizados:

—Comercial (TC), relativo a las actividades de compraventa al por menor de productos y mercancías.

—Oficinas (TO), concernientes a las dependencias en que se desarrollan, actividades particulares de prestación de servicios, fundamentalmente administrativos, a terceros.

—Sociorrecreativos (TS), referido a los establecimientos destinados a la relación social y al entretenimiento y recreo de las personas.

5.3.2.—Especificidad y Características del Uso Comercial.

—Local Especializado, que corresponde a las dependencias individualizadas, con acceso exterior independiente, en las que se realizan operaciones de compraventa de un solo grupo genérico de productos (alimenticios, textiles, bienes de equipo, etc).

En cuanto a las características que han de reunir los locales destinados al uso comercial, se observarán las siguientes condiciones.

—El acceso público a los locales se hará directamente desde el exterior, sin que en ningún caso pueda admitirse dicho acceso desde zonas comunes del edificio que comuniquen con dependencias destinadas a otros usos.

—El área de venta o superficie útil del local destinada al público no será inferior a 6 M², y el ancho libre mínimo de circulación interior será de 1,25 M.

—Cuando la actividad comercial se desarrolle en dos niveles de edificación, se dispondrá una escalera, de ancho no inferior a 1,25 M.

—Todos los locales, cualquiera que sea su superficie, dispondrán de servicios higiénicos dotados como mínimo de un inodoro y un lavabo.

En los locales de superficie de venta superior a 100 M² se incrementará la dotación mínima de aparatos sanitarios en cuantía de un inodoro y un lavabo por cada 200 M², o fracción, de superficie adicional de venta separándose en estos casos los servicios correspondientes a cada sexo.

5.3.3.—Especificidad y Características del Uso de Oficinas.

Conforme a la modalidad de prestación de servicios y a la estructura interna de los locales destinados a Oficinas, se establecen los siguientes usos específicos:

—Despachos Profesionales, que corresponden a las dependencias anexas a las viviendas o incluidas en ellas.

—Oficinas Colectivas, que incluye las agrupaciones de locales en torno a núcleos comunes de acceso, distribución y servicios.

5.3.4.—Especificidad y Características del Uso Sociorrecreativo.

Dependiendo de la singularidad de la actividad a desarrollar se distinguen los siguientes usos específicos:

—Salas de Juegos Recreativos, referido a las dependencias recreativas de juegos mecánicos o electromecánicos.

—Bares, Cafeterías y Restaurantes.

—Discotecas y Salas de Fiesta.

—Otras actividades recreativas, en el que se engloban, aquellas actividades estables u ocasionales, no incluidas en anteriores apartados.

Todos los usos sociorrecreativos, cualquiera que sea su especificidad, cumplirán estrictamente las condiciones ambientales señaladas en estas normas, las establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y las que en su caso puedan corresponderle conforme a la reglamentación de actividades molestas.

5.4.—USO INDUSTRIAL.

5.4.1.—Pormenorización del Uso Industrial.

En el uso global Industrial no se diferencian los usos pormenorizados:

—Comprende la actividad de artes y oficios que puedan situarse en los edificios destinados a uso residencial o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen.

5.5.—USOS DOTACIONALES.

5.5.1.—Pormenorización del Uso Dotacional.

Dentro del uso global Dotacional se distinguen los siguientes usos

pormenorizados, según el tipo de equipamiento municipal al que se refieran:

—Enseñanza (DE), que corresponde a la actividad reglada o no, de educación y formación intelectual de las personas.

—Equipo Social (DS), que incluye la prestación de servicios sociales convenientes o necesarios al bienestar de la comunidad.

5.5.2.—Especificidad y Características del Equipamiento Social.

En el conjunto de dotaciones que componen el equipamiento social comunitario del Sector incluirá los siguientes usos específicos:

—Administrativo que corresponde a las dependencias municipales en que se prestan servicios administrativos delegados.

—Asistencial y Bienestar Social, relativos a los locales e instalaciones destinados a la prestación de servicios sociales al ciudadano (hogares de infancia, clubes de tercera edad, etc).

—Socio-Cultural, que comprende las actividades de conservación, difusión y fomento de valores artísticos y culturales.

—Sanitario, correspondiente a las dependencias destinadas a la asistencia médica de primeros auxilios.

—Religiosos, que concierne a los locales y edificios destinados al culto y misión de las distintas confesiones religiosas.

En cuanto a las características de los centros destinados a los distintos usos sociales se adaptarán a las condiciones derivadas de su propio programa, y cumplirán las prescripciones contenidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas que les sean de aplicación.

5.5.3.—Otras Condiciones Generales de Uso.

Las restantes condiciones de uso, no especificadas en los apartados de este punto 5, serán las que al respecto se establecen en la normativa urbanística del planeamiento municipal.

Badajoz, diciembre de 1995.

El Arquitecto,
JOSE A. FUENTES PANIAGUA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 18 de junio de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 18 de junio, del Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 87/97. Empresa: Argimiro e Hijos, S. Coop.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «ARGIMIRO E HIJOS, S. COOP.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 6-6-97, dictada en el expediente sancionador número 87/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/19 92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º 87/97.

Acta n.º H-1554/96.

Fecha de notificación del Acta: 4-2-97.

Empresa: ARGIMIRO E HIJOS, S. Coop. D.N.I. ó C.I.F.: F-06225718.

Domicilio: Blas Lago de Valdivia, n.º 2.

Localidad: BADAJOZ.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación D. VICTOR M. BRAVO CAÑADAS, Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en Cáceres,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.- ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y S. Social en el Acta de Infracción H-1554/96.

Contra la presente Resolución podrá presentar Recurso Ordinario contra la misma por conducto de los Servicios Territoriales de Cáceres ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES, contados a partir del día de la publicación en el D.O.E., de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 114 en relación con el 48, de la Ley 30/1992 de 26-11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro Recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, por la que la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24-05), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art- 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo, se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Cáceres de esta Consejería.

El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 3 de junio de 1997, sobre solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.953.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: que por MINAS DE ALCANTARA, S.L., con domicilio en Calle Capitán Haya, 53 de Madrid, ha sido solicitado el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con

expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.953, ALFA 2, 112 Z Cuadrículas Mineras, Acehúche, Alcántara y Ceclavín Cáceres) .

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 42' 20"	39º 48' 20"
2	6º 42' 20"	39º 47' 40"
3	6º 46' 00"	39º 47' 40"
4	6º 46' 00"	39º 46' 20"
5	6º 49' 00"	39º 46' 20"
6	6º 49' 00"	39º 46' 00"
7	6º 50' 00"	39º 46' 00"
8	6º 50' 00"	39º 45' 20"
9	6º 51' 00"	39º 45' 20"
10	6º 51' 00"	39º 47' 00"
11	6º 50' 00"	39º 47' 00"
12	6º 50' 00"	39º 48' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de junio de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: AT-6.150.

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación:

Referencia: A.T.-6.150.

Peticionario: ENERCAJA, S.A.

Situación: Plasencia.

Características: Central eléctrica en régimen de cogeneración

para suministro de energía a invernaderos de 5.000 KVA de potencia con:

- Tres grupos generadores alternadores síncronos trifásicos de 1.650 KVA, cada uno, movidos por motores ciclo diesel.
- Un transformador de 5.000 KVA, relación 6,6/20 KV.
- Un transformador auxiliar de 300 KVA, relación 20/0,4 KV.
- Líneas y elementos de interconexión a red de la empresa suministradora.

Finalidad: Cogeneración termoeléctrica para suministro de energía a invernaderos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, sito en c/ Avda. Primo de Rivera n.º 2 de Cáceres, pudiendo presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 11 de junio de 1997, por el que, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de una resolución por imposibilidad de realizar la notificación preceptiva.

Intentada en su domicilio la notificación de la resolución de caducidad que a continuación se indica sin poder practicarla, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la misma.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (P.D. Orden 27-09-1995) y con fecha 21 de marzo de 1997, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada «ARYDESA», n.º 323, del término municipal de Cáceres, y de la que es titular la empresa Aridos y Mezclas, S.A.

RESULTANDO: Que el Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, informa que han incurrido en causa de caducidad por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin contar con la debida autorización .

RESULTANDO: Que tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 11 de septiembre de 1996 se dicta resolución de iniciación del correspondiente expediente de caducidad, la cual es notificada al titular el día 18 del mismo mes y año.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de octubre de 1996 se presenta escrito de alegaciones por D. Carlos Izquierdo de Tapia, en nombre y representación de la empresa titular sin que las mismas desvirtúen los hechos y las circunstancias que motivaron la iniciación del expediente de caducidad. Vista la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973) y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto n.º 2875/1978, de 25 de Agosto de 1978 (BOE n.º 259, de 11 de diciembre de 1978).

CONSIDERANDO: Que por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin la debida autorización existe causa de caducidad establecida en el art. 83.4 de la citada Ley y 106.d) del Reglamento General también mencionado.

Esta Consejería ha resuelto declarar la caducidad de la autorización para recursos de la Sección A) denominada «ARYDESA», n.º 323 de la provincia de Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, 11 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (P.D. Orden 27-09-1995), ALFONSO PE-RIANES VALLE.

ANUNCIO de 24 de junio de 1997, publicando la desafectación de un inmueble a efectos de ejercicio del derecho de reversión.

Para general conocimiento se hace público que el inmueble que se detalla en el anexo ha sido desafectado del dominio público, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes de su Reglamento aquellas personas o entidades que se consideren con derecho a la reversión del mismo podrán ejercitar tal derecho en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dirigiéndose al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. de Roma s/n de Mérida y aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones.

ANEXO

— Parcela de terreno al margen de la Carretera CC-713 de Guadalupe a Navalморal de la Mata, entre los puntos kilométricos 1'100 a 1'300, término municipal de Guadalupe, de una superficie de 1.500 m.² y cuyos linderos son: Al Norte, Sur y Este con la Carretera CC-713 en tramos hoy fuera de servicio por construcción de variantes y al Oeste con finca propiedad de Don Juan José Domínguez Tizón.

Mérida, 24 de junio de 1997.—El Director General de Patrimonio y P. Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Abastecimiento de agua a Villamiel».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) N.º de expediente: 963HC011C401.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de «Abastecimiento de agua a Villamiel».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación. Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 1997. N.º 47.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 10.000.000 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de junio de 1997.
- b) Contratista: D. Jesús Uruña de la Fuente.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.663.415 pesetas.

Mérida, a 26 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico. P.D. (O. 02/10/95, D.O.E. n.º 118 de 07-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de elaboración del modelo del Servicio Público del Transporte (Estudio y Análisis de Escenario).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Servicio de Transportes.
- c) N.º de expediente: 974IE039C999.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Elaboración del modelo de Servicio Público de Transporte (Estudio Análisis de Escenarios).

b) División por lotes y número:

- c) Lugar de ejecución:
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.500.000 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: No se exige, (art. 36 L.C.A.P.).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 .
- d) Teléfono: (924) 385415.
- e) Telefax: (924) 385444.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo 1, Subgrupo 3 y Categoría B.
- b) Otros requisitos.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 18 de julio de 1997.
- b) Documentación a presentar: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: En el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29-7-97.

e) Hora: 10:00.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: Corren por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso):

Mérida, 30 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de «Recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su afluente transfronterizo río Ardila, 2.^a fase».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) N.º de expediente: 2/97.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Redacción de Proyecto y ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su afluente transfronterizo río Ardila, 2.^a fase.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 29 de 8 de marzo de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.763.000 ptas.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 1997.

b) Contratista: U.T.E.: CYOPSA - ARPO, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.763.000 pts.

Mérida, a 13 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de alimentos supletorios: maíz, alfalfa y trigo, para especies cinegéticas.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 19/97.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de alimentos supletorios (maíz, alfalfa y trigo), para complementar la alimentación de especies cinegéticas en terrenos cinegéticos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Número de unidades a entregar:

Alfalfa: 170.000 kg. mínimos.

Maíz: 44.000 kg. mínimos.

Trigo: 7.500 kg. mínimos.

c) División por lotes y número:

LOTE I: Alfalfa.

LOTE II: Maíz.

LOTE III: Trigo.

d) Lugar de entrega:

Provincia de Cáceres: Coto Regional de Matallana y Zona de Caza Controlada de Granadilla.

Provincia de Badajoz: Reserva Regional de Cijara y Zona de Caza Controlada de Sierra Utrera.

d) Plazo de entrega: Desde la firma del correspondiente contrato, hasta el día 15 de septiembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 8.041.050.-pesetas, según el siguiente desglose:

LOTE I: 5.820.800 pts.

LOTE II: 1.883.200 pts.

LOTE III: 337.050 pts.

5.—Garantías: Provisional:

LOTE I: 116.416 pts.

LOTE II: 37.664 pts.

LOTE III: 6.741 pts.

TOTAL LOTES: 160.821 pts.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 MERIDA

d) Teléfono. 924-381300.

e) Telefax: 924-381290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará a los interesados.

e) Hora:

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede

Mérida, a 18 de junio de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-95), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 11 de junio de 1997, sobre construcción de nave destinada a taller de cerrajería en Ctra. de Moraleja, P.K. 0,5 en Cilleros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Anuncio de construcción de nave destinada a taller de cerrajería en Ctra. de Moraleja, P.K. 0,5, promovido por Juan Manuel Toribio Martín, en Cilleros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de junio de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES

ANUNCIO de 1 de julio de 1997, sobre expediente de reparcelación del Polígono Industrial.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 1997, acordó la iniciación del expediente de reparcelación del Polígono Industrial de Casar de Cáceres, lo que se hace público en

cumplimiento del artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Casar de Cáceres, a 1 de julio de 1997.—El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRES TOVAR MENA.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA

ANUNCIO de 1 de julio de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1997, adoptó acuerdo sobre las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, acordando que las mismas significan un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, por lo que se somete a información pública nuevamente por un plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinada por cualquier persona física o jurídica en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horario de oficina para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Valencia de Alcántara, a 1 de julio de 1997.—El Alcalde, FRANCISCO JAVIER LOPEZ INIESTA.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

